BASES ESTÁNDAR PARA CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO

Aprobado mediante
Resolución Jefatural N° 030-2023-ACFFAA

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[Abc] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	*Importante* • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMITÉ y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el COMITÉ y por los proveedores.
5	*Importante para la Entidad* • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMITÉ y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.75 cm Izquierda: 3 cm Derecha: 3 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las consideraciones importantes (Ítem 3 y 5 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul: Para las consideraciones importantes (Ítem 3 y 5 del cuadro anterior) Rojo: Para las advertencias (Ítem 4 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 11 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones, para resaltar o hacer hincapié en algún concepto y para las cláusulas en la proforma de contrato

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaborada en marzo de 2023

BASES ESTÁNDAR PARA CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO

REGIMÉN ESPECIAL Nº 029-2023-DPC/ACFFAA

CONTRATACIÓN DE BIENES
Adquisición de un (01) juego de baterías principales para la unidad submarina / servicio PP-0135

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme al principio de integridad[1].

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la ACFFAA o el OBAC, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la ACFFAA o el OBAC los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

[1] *"La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en las presentes bases se mencione la palabra “Manual”, se entiende que se está haciendo mención al Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 07.

- Cuando se mencione la palabra “Reglamento”, se está haciendo referencia al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.

- Cuando se mencione la sigla “OBAC” o la palabra “ENTIDAD”, se está haciendo referencia a las Entidades que están bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y en consecuencia, sujetas a la aplicación de la normativa de contrataciones en el mercado extranjero que emite la ACFFAA.

- Cuando se mencione la palabra “COMITÉ” se está haciendo referencia al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero, encargado de llevar las actuaciones correspondientes a la fase de selección de esta contratación.

1.2. REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realiza a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo, numeral 2, capítulo III del Manual, en la fecha señalada en la Sección Específica de las presentes bases, correspondiente al calendario del procedimiento de selección.

El registro, para las contrataciones estratégicas vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional que están a cargo de la Agencia y aquellas que sean delegadas a ser realizadas por los OBAC, se llevará a cabo a través del módulo del SEACE con el *“Tipo de selección”* de Régimen Especial (RES), que se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde se establecen restricciones en materia de seguridad de la información. En este caso, será obligatorio sólo el registro del proceso de contratación en el SEACE, más no la difusión de las bases u otra documentación derivada del mismo.

Las contrataciones no estratégicas, que están bajo competencia de los OBAC, se realizan en el marco del Régimen General (INTER) y el registro se realizará a través del módulo respectivo en el SEACE, debiendo publicarse toda la documentación relativa al proceso.

1.3. INVITACIONES

Las invitaciones se realizarán mediante cartas de invitación, las cuales podrán ser enviadas por correo electrónico, vía courier o fax, siempre y cuando se evidencie la remisión de las mismas, las cuales formarán parte del expediente de contratación. Las invitaciones para los procedimientos a cargo de la ACFFAA deberán realizarse utilizando el SIGCO.

El COMITÉ invita a los proveedores a los que se les solicitó cotización durante el estudio de mercado, siempre que estos cumplan con lo siguiente:

1) Estar inscritos en el RPME en la(s) categoría(s) y grupo(s) aplicables al objeto de contratación.
2) Tener la condición de "habilitado" y no encontrarse observado o con impedimento temporal en el RPME.

Los proveedores que durante el estudio de mercado comuniquen que no comercializan el objeto de contratación o manifiesten su decisión de no participar en el proceso de contratación, no serán invitados al procedimiento de selección.

Las cartas de invitación deberán adjuntar las bases aprobadas del procedimiento de selección. Para los procedimientos a cargo de la ACFFAA las bases aprobadas se registran en el SIGCO.

La empresa que es invitada a participar en el procedimiento de selección adquiere la condición de "**PARTICIPANTE**". Un proveedor pierde tal condición, si es que expresamente manifiesta su decisión de no participar en el procedimiento de selección.

El proveedor que es invitado a un procedimiento de selección y posteriormente en plena ejecución del mismo, cambia su condición a proveedor "observado" en el RPME, hasta antes de la suscripción del contrato, perderá la calidad de participante, postor o adjudicatario de la buena pro, según el estado en que se encuentre el procedimiento de selección.

En caso el expediente de contratación haya sido clasificado como SECRETO, el COMITÉ podrá, a través de las delegaciones diplomáticas acreditadas en el país, cursar invitaciones a las empresas o a través de las respectivas Agregadurías de Defensa del Perú en el extranjero. Con la finalidad de no poner en riesgo la información contenida en las bases, las empresas invitadas deberán firmar un compromiso de confidencialidad por la información clasificada como SECRETO, previo a su registro como participante.

Los proveedores invitados que posean la categoría de "distribuidor autorizado por el fabricante", pueden ofertar bienes de tipo, marca o procedencia diferente a los del fabricante del que son distribuidores, siempre que el objeto de contratación corresponda al mismo grupo de los bienes inscritos en su ficha RPME.

Los proveedores invitados que posean la categoría de "agencia gubernamental" actúan como intermediario de empresas constituidas en su país, según disposición de su autoridad correspondiente; estos solo pueden ofertar bienes y servicios que provengan de dichas empresas.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

A través de las consultas, los participantes podrán formular pedidos de aclaración a las disposiciones de las bases o algún aspecto en su contenido que no se encuentre conforme a los lineamientos y procedimientos del Manual.

Los participantes podrán presentar consultas a las bases en el plazo establecido en el calendario del procedimiento de selección, a través del correo electrónico que se indique en la sección específica de las presentes bases o en la mesa de

partes de la Entidad. Las consultas para los procedimientos a cargo de la ACFFAA deberán realizarse utilizando el SIGCO.

Las consultas deberán ser formuladas en idioma español, salvo que estén acompañadas de documentación de carácter técnico (como aquella contenida en folletos, manuales, catálogos originales, entre otros) en cuyo caso esta documentación podrá estar en idioma inglés. De presentarse documentación técnica en un idioma diferente al español o inglés, será acompañada de traducción simple al idioma español.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución se realiza de manera motivada mediante el pliego absolutorio de consultas, que deberá ser comunicado a todos los participantes del procedimiento en la fecha prevista en el calendario, por el mismo medio con el que se realizaron las invitaciones. La absolución a las consultas que genere modificaciones a las bases será incorporada a las bases integradas.

Importante
No se absolverán consultas que se presenten extemporáneamente (fuera del plazo y horario establecido en el cronograma del procedimiento de selección) o que sean formuladas por quienes no han sido registrados como participantes al procedimiento de selección.

Una vez comunicado el pliego absolutorio de consultas a los participantes, o si éstas no se hubiesen presentado, se procederá a la integración de las bases, convirtiéndose éstas en las reglas definitivas del proceso, las que deberán contener los cambios producidos como consecuencia de la absolución de consultas. Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Importante
Es responsabilidad de la Entidad, de conformidad con el Manual, incorporar en las bases Integradas las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de la formulación de consultas. En caso de no haberse presentado consultas, las bases integradas deben coincidir con el texto de las bases originales. El COMITÉ no puede realizar modificación alguna a las bases, por supuestos distintos a los anteriormente indicados.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación de ofertas

La oferta podrá presentarse en la mesa de partes del OBAC, hasta antes del inicio del acto público de presentación de ofertas, o en forma presencial en el mismo acto público a través de un facilitador o representante legal, identificado únicamente con su documento de identidad y/o carné de extranjería o pasaporte, no siendo necesario la presentación de copia de los poderes que lo acredite como tal.

La ACFFAA podrá autorizar la utilización de otros medios para la presentación de ofertas por motivos de fuerza mayor.

La oferta, en el caso de los procedimientos de selección a cargo de la ACFFAA, será presentada a través del SIGCO.

Los participantes que presenten oferta adquieren la condición de **"POSTOR".**

Los documentos que conforman la oferta deben estar suscritos en forma digital o manuscrita por el representante legal de la empresa, debidamente foliados, rubricados en cada página para el caso de firma manuscrita, sin presentar enmendaduras o borrones. Los documentos firmados digitalmente deben contener la ruta o mecanismo de verificación emitida por el sistema de origen. En caso de consorcio, los documentos serán suscritos por el representante común del consorcio.

El COMITÉ aceptará la presentación de ofertas en consorcio entre proveedores que hayan sido invitados al procedimiento de selección. Además, sobre la base de la información del estudio de mercado, se aceptará la participación en consorcio cuando al menos uno de los consorciados haya sido invitado al procedimiento de selección. Ambos consorciados deberán acreditar el acuerdo mediante promesa formal de consorcio al momento de la presentación de su oferta.

El consorciado que no haya sido invitado al procedimiento de selección debe cumplir las siguientes condiciones: i) Estar registrado y tener la condición de hábil en el RPME; ii) Llevar a cabo actividades no esenciales, de índole administrativa o complementaria al objeto de contratación y iii) El porcentaje de su participación en el consorcio no debe ser mayor al 20%.

Importante
En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente; los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección de ítem único, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio.

El cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y de los requerimientos técnicos mínimos (RTM), es requisito indispensable para que una oferta sea declarada "ADMITIDA". En caso que alguna oferta no sea admitida, sus causas deben constar en acta del COMITÉ, esto debe ser publicado junto con los resultados del procedimiento de selección.

La oferta será dirigida al Presidente del COMITÉ y se redactará empleando los anexos y formatos contenidos en la Sección Específica de las bases.

Si el requerimiento del área usuaria contempla la realización de pruebas de control de calidad para verificar el cumplimiento de las características técnicas del bien como parte de la admisión de la oferta, el COMITÉ incluirá en las Bases las condiciones para la presentación de muestras y el órgano encargado de acreditar su cumplimiento, así como las pruebas visuales y/o destructivas según las normas o procedimientos de prueba aplicables, previamente establecidas en el requerimiento.

Importante
Todo el contenido de la oferta tiene carácter de Declaración Jurada. *En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, cuando la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SIGCO, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*

B. Medios de comunicación e idioma

La oferta será presentada en idioma español. La información técnica que sirva para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como aquella contenida en folletos, manuales, catálogos, páginas web oficiales, certificaciones o similares, podrá ser presentada en idioma inglés. La información en otro idioma diferente al español o inglés, deberá contar necesariamente con traducción simple al idioma español.

Toda comunicación diferente a la presentación de la oferta, derivada de las diversas etapas del procedimiento de selección será realizada en idioma español.

1.7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de la oferta es integral, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. Sólo las ofertas declaradas como “admitidas” pasarán a la etapa de evaluación.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

La evaluación se realiza por ítems, paquetes o ítem único y consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que hayan sido admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de los postores.

Para formular los factores de evaluación, el COMITÉ utiliza únicamente los factores de evaluación pre establecidos en las bases estándar aprobadas por la ACFFAA[2]. El precio es un factor de evaluación obligatorio y su puntaje mínimo es 50 puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

1) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás, puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

[2] Excepcionalmente, cuando la naturaleza estratégica del objeto de contratación lo requiera, en las contrataciones a cargo de la ACFFAA, el COMITÉ podrá establecerse otros factores de evaluación distintos a los determinados en las bases estándar. En este caso, el COMITÉ deberá realizar el sustento correspondiente, lo cual deberá constar en acta.

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio de la oferta
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del factor precio

2) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la Sección Específica de las bases.
3) En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas se realiza por sorteo.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Previo al otorgamiento de la buena pro, el COMITÉ revisa el precio u oferta económica de cada postor, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el numeral 11 del capítulo III del Manual y en el numeral 1.11 de la presente sección de las bases.

Después de efectuar la evaluación de la oferta, el COMITÉ formulará en acto privado el cuadro comparativo. En este documento se consignará en detalle el puntaje de cada oferta, luego de la aplicación de los factores de evaluación y el orden de prelación de los postores. El referido cuadro comparativo será parte integrante del acta de otorgamiento de buena pro.

En el supuesto que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, la buena pro se otorga por sorteo.

Definida la oferta ganadora, el COMITÉ otorga la buena pro y comunicará el mismo día a los postores mediante correo electrónico o el SIGCO, según corresponda, los resultados de la evaluación, así como el postor o postores que resultaron ganadores del procedimiento de selección.

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems, el COMITÉ podrá otorgar la buena pro en fechas distintas, de ser necesario. En tal situación, el COMITÉ registrará en acta el sustento correspondiente.

La facultad de dejar sin efecto la buena pro, aún una vez consentida, hasta antes de la suscripción del contrato, sólo podrá ser ejercida extraordinariamente por quien aprobó el expediente de contratación, mediante Resolución debidamente motivada, sustentándose únicamente en la vulneración del principio de presunción de veracidad o por razones de recorte presupuestal debidamente acreditado. Para tal efecto, los órganos competentes del OBAC emitirán los Informes Técnico y Legal con el detalle de las causas que originaron dicha situación. En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, corresponderá resolver al Jefe de la Agencia o a quien se le haya delegado dicha facultad, previo Informe Técnico de la Dirección de Procesos de Compras y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En el caso indicado en el literal anterior, cuando la causal sea la vulneración del principio de presunción de veracidad, se cursará la carta de buena pro respectiva, a aquel postor que siga en el orden de prelación del procedimiento, siempre que

éste mantenga su oferta original; caso contrario, se continuará de forma progresiva de acuerdo con el orden de prelación ocupado por los postores.

Si llegado al último lugar de prelación y el postor no mantiene su oferta original, el proceso de contratación se declarará desierto, para lo cual el órgano competente del OBAC o la ACFFAA, consultará al área usuaria si persiste la necesidad, así como la existencia de disponibilidad presupuestal para que, con la confirmación de ambas consultas, se gestione a la brevedad posible una nueva convocatoria del procedimiento.

El COMITÉ podrá otorgar la buena pro aun cuando exista sólo una oferta válida.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, sin que los postores hayan ejercido el derecho de presentar recurso de apelación. El COMITÉ comunicará el consentimiento al postor ganador al siguiente día hábil de producido el consentimiento, mediante carta y por el mismo medio utilizado para la invitación. En caso de procedimientos de selección derivados de desiertos se tomará en consideración lo señalado en el numeral 17, literal c., del Capítulo III del Manual.

En caso se haya presentado un solo postor, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día del otorgamiento, situación que será comunicada al postor por el mismo medio utilizado para la invitación.

Una vez consentida la buena pro, el COMITÉ remitirá toda la documentación a la dependencia competente para perfeccionar el contrato, debidamente foliada y con índice. En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, será la Dirección de Ejecución de Contratos la responsable de remitir al OBAC toda la documentación necesaria para la suscripción del contrato, la cual incluye el proyecto de contrato.

1.10. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Durante el desarrollo de la admisión y evaluación, el COMITÉ podrá solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no se altere el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

1) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo ofertado y al precio u oferta económica;

2) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

3) La traducción requerida, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;

4) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

5) La no presentación de documentos emitidos por Entidades públicas del país de origen o un privado ejerciendo función pública. Siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En el documento que contiene el precio u oferta económica, puede subsanarse la rúbrica y la foliación, entre otros. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece este último.

En los sistemas de contratación a precios unitarios, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al COMITÉ, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación para la subsanación de ofertas. Si no se produce la subsanación o ésta no es conforme a los requerimientos técnicos mínimos (RTM), la oferta no será admitida.

1.11. RECHAZO DE OFERTAS

En el caso de contratación de bienes, el COMITÉ puede solicitar al postor la descripción en detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando el precio se encuentre sustancialmente por debajo del valor referencial.

El OBAC puede, a través del COMITÉ, proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado, el COMITÉ determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

En el supuesto que la oferta económica del postor que obtenga el primer lugar supere el valor referencial, el COMITÉ solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días hábiles para su respuesta.

En caso el postor no responda, no reduzca su oferta económica o la reducción siga superando el valor referencial, para efectos que el COMITÉ considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular del OBAC o del funcionario al que se le haya delegado dicha facultad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la autorización correspondiente, se rechaza la oferta.

De rechazarse alguna de las ofertas, el COMITÉ realiza el mismo procedimiento con las demás ofertas admitidas respetando el orden de prelación. Para tal efecto, el Titular del OBAC o el funcionario al que se le haya delegado dicha facultad no

podrá aprobar incrementos de certificación presupuestaria por montos iguales o superiores a los que previamente haya denegado.

1.12. CÓMPUTO DE PLAZOS

En los procesos de contratación en el mercado extranjero, desde su registro en el SEACE hasta el perfeccionamiento del contrato, los plazos se computan por días hábiles. Son considerados días no hábiles, los días sábado, domingo, feriados y los declarados no laborables para el sector público en el Perú. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

El plazo máximo para la presentación de consultas es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la invitación a los proveedores.

El plazo máximo para la absolución de consultas por parte del COMITÉ será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo para presentar consultas.

El plazo mínimo entre la integración de las bases y la presentación de ofertas será de cinco (5) días hábiles.

El plazo máximo entre la presentación de las ofertas y el otorgamiento de la buena pro será de cinco (5) días hábiles. De requerirse un plazo mayor, el COMITÉ deberá fundamentar tal decisión quedando registrado en el acta respectiva.

Los procedimientos de selección en el mercado extranjero no deben exceder de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de su registro en el SEACE, hasta el otorgamiento de la buena pro. De requerirse un plazo mayor, el COMITÉ deberá informar al órgano competente del OBAC las razones de tal decisión. En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, el COMITÉ deberá informar al Director de Procesos de Compras las razones de la referida ampliación.

1.13. PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección se determina por acuerdo del COMITÉ, mediante acta debidamente justificada, informando de ello a todos los participantes, por el mismo medio por el que fueron invitados.

1.14. CULMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

a. Se perfeccione el contrato.
b. Se cancele el procedimiento de selección.
c. Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
d. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el numeral 1, literal h., del capítulo V del Manual.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En cualquier estado del procedimiento de selección y hasta antes del otorgamiento de la buena pro éste podrá ser cancelado, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando, persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente.

La cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Cuando el órgano competente del OBAC requiera la cancelación del procedimiento de selección, deberá comunicar su decisión al día siguiente y por escrito al COMITÉ; éste a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes o a quienes hayan sido invitados, según sea el caso, dentro del día siguiente de recibida la comunicación.

En caso de contrataciones a cargo de los OBAC, la formalización de la cancelación del procedimiento deberá realizarse mediante Resolución, debidamente sustentada, emitida por la autoridad que aprobó el expediente de contratación.

En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la cancelación se aprobará mediante Resolución Jefatural o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. En caso de adjudicaciones parciales, de no existir persistencia de la necesidad respecto del ítem o ítems declarados desiertos, se procederá con su cancelación.

1.16. DECLARACIÓN DEL DESIERTO

El procedimiento de selección será declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida y, parcialmente desierto, cuando no se haya presentado o no quede válida ninguna oferta, en alguno de los ítems solicitados.

Para tal efecto, el COMITÉ deberá remitir un informe en el que evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento o ítem, recomendando las medidas correctivas, de ser el caso. Si las medidas correctivas recomendadas se refieren al requerimiento y/o al estudio de mercado, se debe devolver el expediente al órgano competente del OBAC o a la Dirección de Estudios de Mercado, según corresponda. De haberse producido modificaciones sustanciales que hayan afectado el requerimiento o el valor referencial, se realizará una nueva aprobación del expediente de contratación.

El COMITÉ comunicará a los postores la declaratoria de desierto mediante el mismo medio por el cual fueron invitados.

1.17. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DECLARADOS DESIERTOS

El plazo mínimo entre la integración de las bases y la presentación de ofertas será de cinco (5) días hábiles.

El plazo máximo entre las invitaciones y el otorgamiento de la buena pro será de quince (15) días hábiles.

La buena pro quedará consentida a los cinco (5) días hábiles de haber sido notificada a los postores, sin que se haya presentado recurso impugnatorio alguno.

1.18. NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El Titular del OBAC a cargo del proceso de contratación, como máxima autoridad administrativa, declara de oficio la nulidad del procedimiento de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, en los casos que advierta en los actuados de los mismos: (i) actos dictados por órganos incompetentes, (ii) la contravención de normas legales, (iii) el contenido de un imposible jurídico (iv) se prescinda del procedimiento establecido por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la cual se retrotraerá el procedimiento de selección, para lo cual será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo referente a la nulidad de los actos administrativos.

Por los mismos supuestos el Jefe de la ACFFAA declara de oficio la nulidad del procedimiento cuando se trate de procesos de contratación a cargo de la ACFFAA.

En caso la nulidad haya sido solicitada bajo cualquier modalidad por alguno de los participantes o postores, la misma se sujetará al requisito de admisibilidad contemplado en el numeral 19 (Recursos de Apelación), literal b., número 8, punto iii., del capítulo III del Manual. Dicha situación no acarrea la suspensión del procedimiento de selección.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN

Acceso a la Información

Durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro.

Una vez otorgada la buena pro y hasta que la misma quede consentida, cualquiera de los postores podrá solicitar por escrito al presidente del COMITÉ, el acceso a la información que obra en el expediente, y aquél está en la obligación de acceder a la solicitud formulada, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles de formulada la solicitud. En los casos donde el procedimiento de selección haya quedado desierto, el acceso estará limitado a la información correspondiente a la etapa de admisión y evaluación de ofertas.

En caso el expediente tenga la clasificación de secreto, confidencial o reservado, los postores solo tendrán acceso a la lectura del expediente.

Recurso de Apelación

Los postores, mediante recurso de apelación, pueden impugnar los actos dictados por el COMITÉ durante el desarrollo del procedimiento de selección, así como los actos acontecidos después del otorgamiento de la buena pro hasta antes de la suscripción del contrato.

El Titular del OBAC resolverá mediante Resolución los recursos de apelación interpuestos en los procesos de contratación no estratégicos en el mercado extranjero (INTER).

El Jefe de la ACFFAA resolverá mediante Resolución Jefatural los recursos de apelación interpuestos en las contrataciones a su cargo, así como las que delegue a los OBAC, previo dictamen de la Unidad de Revisión de Apelaciones.

Los recursos de apelación derivados de procesos de contratación a cargo de la ACFFAA, deberán ser presentados a través del módulo de apelaciones del SIGCO, de acuerdo a los procedimientos que la ACFFAA emita para tal fin.

Los recursos de apelación, derivados de procesos de contratación delegados a los OBAC, deberán ser presentados en la mesa de partes de la ACFFAA.

La interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección mientras éste se resuelve.

El recurso de apelación debe interponerse dentro del plazo de ocho (08) días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro. En el caso de los procedimientos de selección derivados de desiertos el plazo será de cinco (05) días hábiles. Las apelaciones contra los actos dictados con posterioridad a la buena pro, hasta antes de

la suscripción de contrato, se interponen dentro de los ocho (08) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación presentado debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

1) Ser presentado en la mesa de partes del OBAC, de la ACFFAA o a través del SIGCO, según corresponda.

2) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre, razón social, domicilio, dirección electrónica propia, nombre del Representante, anexando la documentación que acredite su representación.

3) Garantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del procedimiento de selección, o del ítem que se impugna.

4) Petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, pruebas instrumentales, y copia del escrito con sus recaudos.

En caso haya sido observada la omisión de algún requisito, el apelante tiene un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación, para la correspondiente subsanación. De no subsanarse la omisión, el recurso se tiene como no presentado.

El recurso de apelación será declarado improcedente cuando: (i) sea interpuesto contra algunos de los actos que no son impugnables, (ii) sea interpuesto fuera del plazo establecido, (iii) El que suscriba el recurso no sea el postor impugnante o su representante, debidamente acreditado y (iv) el postor carezca de interés para obrar o de legitimidad procesal, para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.

Se configura la falta de interés para obrar o de legitimidad procesal cuando el postor, cuya oferta no ha sido admitida, impugna la adjudicación de la buena pro, sin cuestionar la no admisión de su oferta y no haya podido revertir tal condición.

No son impugnables:

1) Las actuaciones materiales relativas a la planificación de las contrataciones.

2) Las actuaciones preparatorias de la Entidad convocante, destinadas a organizar la realización de procedimientos de selección.

3) Las bases y/o su integración.

4) Las actuaciones materiales referidas a las invitaciones y al registro de participantes.

5) Las contrataciones bajo las modalidades de proveedor único y de requerimientos operaciones de urgencia o acontecimientos catastróficos.

La garantía bancaria por interposición de recurso de apelación se debe otorgar a favor del OBAC o de la ACFFAA, según sea el caso, por un equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del procedimiento. En caso de procedimientos convocados según relación de ítems, el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso la

garantía puede ser inferior a una (1) UIT vigente al momento de la interposición del recurso. Los gastos que irroguen el pago o la devolución de esta garantía serán asumidos por el impugnante.

La garantía bancaria por interposición del recurso de apelación guarda las mismas formalidades que las establecidas en el literal o), del numeral 1, del Capítulo V del Manual y debe tener un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días, pudiendo ser renovada de ser el caso. La garantía también puede consistir en un depósito a la cuenta bancaria del OBAC o de la ACFFAA, según corresponda.

El trámite del recurso de apelación a ser resuelto por el Titular del OBAC, se ajusta a los siguientes procedimientos:

1) En un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados desde la recepción del recurso de apelación o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, deberá solicitar al COMITÉ el expediente de contratación.

2) El COMITÉ remite el expediente de contratación, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad.

3) El recurso de apelación debe ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo.

4) De haberse interpuesto dos (02) o más recursos de apelación, respecto a un mismo proceso o ítem, corresponde su acumulación, a fin de resolverlos de manera conjunta siempre que guarden conexión. De ser el caso, el plazo para resolver será contabilizado desde la presentación o desde la subsanación de las omisiones advertidas del último recurso de apelación presentado o desde la recepción del último expediente de contratación; este último supuesto se aplica para los procesos autorizados.

El trámite del recurso de apelación a ser resuelto por la ACFFAA se ajusta a los siguientes procedimientos:

1) En un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados desde la recepción del recurso de apelación o desde la subsanación de las omisiones advertidas, en la presentación del mismo la ACFFAA solicitará al COMITÉ el expediente de contratación.

2) El COMITÉ deberá remitir el expediente de contratación a la ACFFAA, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de requerido, bajo responsabilidad. En caso de procesos de contratación autorizados, el OBAC remite a la ACFFAA el expediente de contratación en el referido plazo, debiendo el expediente estar acompañado por un Informe Técnico Legal sobre la impugnación, en el cual se indique expresamente la posición del OBAC, respecto de los fundamentos del recurso.

3) La ACFFAA, tiene un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para resolver el recurso de apelación, desde su presentación o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo. En caso de procesos autorizados el plazo correrá desde el día siguiente de recibido el expediente de contratación.

4) De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación, respecto a un mismo proceso o ítem, la ACFFAA puede acumularlos, a fin de resolverlos de manera conjunta siempre que guarden conexión. De ser el caso, el plazo para resolver será contabilizado desde la presentación o desde la subsanación de las omisiones advertidas del último recurso de apelación presentado o desde la recepción del último expediente de contratación; este último supuesto se aplica para los procesos autorizados.

5) La Unidad de Revisión de Apelaciones emitirá un Dictamen sobre el recurso de apelación y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica, y de estar conforme, esta última procederá a visarlo para ponerlo posteriormente a consideración del Jefe de la Agencia, a través de la Secretaría General.

6) La Oficina de Asesoría Jurídica, de encontrar conforme el Dictamen, procederá a visarlo y posteriormente lo pondrá a consideración del Jefe de la Agencia, a través de la Secretaría General dentro de los dos (02) días siguientes de recibido el mismo.

7) El Jefe de la ACFFAA, resolverá el recurso de apelación dentro del plazo previsto.

El Titular del OBAC o el Jefe de la ACCFFA, según corresponda, en virtud del recurso de apelación interpuesto podrá resolver de las siguientes formas: (i) fundado, (ii) infundado o (iii) improcedente. Asimismo, si en virtud de la evaluación del recurso impugnativo advierta contravenciones a la normativa, actos dictados por órganos incompetentes o un imposible jurídico o se prescinda del procedimiento establecido en la normativa aplicable, podrá declarar la nulidad del procedimiento de selección debiendo señalar hasta la etapa que se retrotraerá el mismo.

Cuando en el recurso de apelación interpuesto se hayan cuestionado actos directamente vinculados a la evaluación de las ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, el Titular del OBAC (INTER) o el Jefe de la ACFFAA (RES), según corresponda, podrá efectuar un análisis sobre el fondo, revocar el otorgamiento de la Buena Pro y otorgárselo a quien corresponda.

Cuando el recurso de apelación sea declarado fundado en todo o en parte, o cuando se declare la nulidad como consecuencia de la interposición del mismo, se procede a devolver la garantía al impugnante en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la Resolución que resuelve el recurso. Dicha devolución se efectuará a la cuenta de la empresa impugnante. En caso el recurso sea declarado infundado o improcedente, se procede a ejecutar la garantía, así como en el caso de desistimiento por parte del impugnante.

En caso el recurso sea declarado infundado o improcedente, se procede a ejecutar la garantía, así como en el caso de desistimiento por parte del impugnante.

El acto administrativo que resuelve los recursos de apelación de los procedimientos de selección en el mercado extranjero agota la vía administrativa.

Los recursos de apelación interpuestos en los procesos de contratación en el mercado al extranjero a cargo de la ACFFAA, se rigen por las disposiciones de su norma de creación, su Reglamento y lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero, en ese orden de prelación.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establecen reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, las partes están obligadas a suscribir el contrato, para lo cual el postor adjudicatario deberá cumplir con presentar los requisitos establecidos en las bases, en el plazo de hasta dieciocho (18) días hábiles siguientes a la comunicación del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme.

En un plazo que no puede exceder los cinco (05) días hábiles siguientes de presentados los documentos exigidos en las bases, el OBAC suscribe el contrato u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del OBAC. A los cinco (05) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Para efectos del perfeccionamiento del contrato, el proyecto podrá hacerse de conocimiento del contratista por cualquier medio que acredite su recepción, con la finalidad que otorgue conformidad a su contenido. Preferentemente, el contrato deberá ser suscrito de forma presencial por ambas partes o, de manera excepcional, el contratista deberá devolverlo debidamente firmado a través de un medio certificado que acredite su identidad, dentro de los plazos establecidos.

Podrán autorizarse plazos mayores para la subsanación de requisitos, siempre y cuando sea solicitado mediante comunicación formal por el postor, dentro del plazo de subsanación, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico - Legal del área correspondiente.

En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de requisitos deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el literal precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico e Informe Legal de la Dirección de Ejecución de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.

Los OBAC no pueden negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal debidamente acreditada que afecten directamente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o cuando la necesidad haya desaparecido previo informe sustentatorio del área usuaria. Dicha decisión deberá

ser comunicada al postor adjudicado y a la ACFFAA en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

De no cumplir el postor adjudicado, con la presentación de la documentación requerida, no presentarse a suscribir el contrato o no remitir el contrato debidamente firmado en los plazos establecidos, se dejará sin efecto la buena pro, para lo cual el órgano responsable de la ejecución contractual notificará por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la dirección de correo electrónico consignada por el postor en los documentos presentados en su oferta.

Después de los ocho (08) días hábiles de la referida notificación, el órgano responsable de la ejecución contractual citará por escrito, al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, a fin de que se presente con la documentación requerida para la firma del contrato, para lo cual se seguirá el procedimiento de perfeccionamiento del contrato señalado anteriormente. De no presentarse el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, se le comunicará al COMITÉ para que declare desierto el proceso.

En el caso que la contratación esté sujeta a compensaciones industriales y sociales OFFSET, previamente a la firma del contrato deberá suscribirse el Convenio Marco correspondiente, caso contrario el postor perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

Cuando el OBAC no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos, el postor ganador de la buena pro puede requerirlo para ello, dándole un plazo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que el OBAC haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, mediante comunicación formal a la Entidad, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo; debiendo el OBAC realizar el deslinde de responsabilidad que corresponda. En este supuesto, el procedimiento de selección culmina y el OBAC no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

El contrato será suscrito por el Titular de la Entidad o funcionario del OBAC cuya competencia haya sido delegada mediante la Resolución respectiva. Asimismo, el postor ganador deberá presentar los documentos de acreditación de su representante, así como su respectivo poder en el que expresamente se indique la facultad de celebrar contratos, el cual deberá estar: i) Registrado en el consulado del país de origen y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado en el caso de países que se cuente con convenio; o ii) Inscrito en el Registro de poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero de los Registros Públicos del Perú.

En caso se haya realizado la transferencia presupuestal correspondiente a la ACFFAA, el contrato será suscrito por el Jefe de la ACFFAA o el funcionario que éste delegue.

3.2. GARANTÍAS

Los contratos en el mercado extranjero deberán incluir cláusulas de garantías de fiel cumplimiento del contrato y por adelantos. Estas garantías deberán ser avaladas con cartas fianza u otros instrumentos internacionales de garantía, debiendo dichos instrumentos ser incondicionales, solidarios, irrevocables y de realización automática en el Perú a sólo requerimiento. La garantía de fiel cumplimiento, a pedido del contratista, podrá constituirse a través de un depósito en efectivo a la cuenta bancaria del OBAC o de la ACFFAA, según corresponda.

Las entidades emisoras de las indicadas garantías, deben ser bancos que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones; y deben estar autorizadas para la emisión de garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primer orden que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Para tal efecto, se deberán tener en consideración los siguientes lineamientos generales:

1) Los contratos deberán contar con una garantía de fiel cumplimiento por el diez (10%) del monto contractual, ésta se mantiene vigente hasta la conformidad del total de la prestación a cargo del contratista. Para efectos de la garantía de fiel cumplimento por prestaciones accesorias será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado.

2) Los pagos adelantados deberán contar con una garantía correspondiente al cien por ciento (100%) del pago adelantado. Dicha garantía podrá reducirse conforme se vaya liquidando el contrato por etapas, hasta completar el cien por ciento (100%) total.

3) Las contrataciones al mercado extranjero cuyo monto no supere las cincuenta (50) UIT, están exceptuadas de la formalidad de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4) Para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste.

   La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia. En caso, el proceso de contratación sea ejecutado por el OBAC, la autorización estará a cargo del titular de la Entidad y contará con el sustento técnico y legal de los órganos correspondientes.

5) En el caso de existir adicionales al contrato, el contratista entregará una garantía adicional por el diez por ciento (10%) del monto adicional.

Advertencia
Los funcionarios de los OBAC no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el Manual. *Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono, correo electrónico u otros) por el banco emisor.*

3.3. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Las bases del procedimiento de selección deberán prever necesariamente la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y "Otras penalidades" en caso éstas hayan sido previstas en el requerimiento. Estos dos tipos de penalidades puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem, ítem paquete, tramo o etapa de cumplimiento establecida en el contrato y que debió ejecutarse dentro de los plazos acordados, de ser el caso. En caso se supere el monto máximo de penalidad descrito, podrá resolverse el contrato. Iguales tratamientos tienen las penalidades en caso de prestaciones accesorias.

El cálculo de la penalidad por mora se realiza de acuerdo a la fórmula contenida en el proyecto de contrato de las presentes bases.

Estas penalidades serán deducidas de los pagos parciales a realizarse o del pago final del contrato, según corresponda; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante, de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Para ítems que hayan sido agrupados en ítem paquete como producto del estudio de mercado, las penalidades se aplicarán independientemente por cada ítem paquete. En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever la individualización del precio y las entregas parciales que correspondan a fin de que la aplicación de penalidades se realice de manera diferenciada por cada entrega parcial.

En el requerimiento se podrán establecer penalidades distintas a la Penalidad por mora, denominadas "Otras Penalidades", siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes, con la prestación a cargo del proveedor, debiendo incluir la fórmula de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

3.4. AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

El contratista podrá solicitar al OBAC la ampliación de plazo contractual en las siguientes situaciones:

1) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
2) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro los ocho (08) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o de la aprobación del adicional. El Titular del OBAC o el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a través de la Resolución correspondiente. En caso el OBAC no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá aprobado el plazo ampliatorio, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

En el caso de que el hecho generador del atraso no tenga fecha prevista de conclusión y supere el término del plazo contractual, el contratista previamente deberá comunicar dicha circunstancia al OBAC, antes del vencimiento del contrato, para que una vez concluido el hecho pueda solicitar la ampliación en el plazo previsto en el párrafo precedente.

3.5. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

Los OBAC pueden resolver el contrato por las siguientes causales:

1) Si el contratista incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, generando retrasos en la atención de los bienes; pese a haber sido requerido para ello.

2) Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.

3) El contratista paraliza o reduce injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

3.6. NULIDAD DEL CONTRATO

a. Después de celebrados los contratos, el Titular del OBAC puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

   1) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

   2) Cuando se verifique que no se han cumplido con las exigencias y condiciones de la modalidad de Contrataciones por Requerimientos Operacionales de Urgencia o por la ocurrencia de Acontecimientos Catastróficos.

   3) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

b. La nulidad del contrato sólo puede ser sometida a arbitraje, dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada la resolución de nulidad.

3.7. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO O NULIDAD DE CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de éste, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, el OBAC puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección previo informe de su Órgano competente.

Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, el Órgano competente del OBAC invita al resto de postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (05) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

De presentarse más de una aceptación a la invitación, el OBAC contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

En el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras registrará en el SEACE las actuaciones que correspondan.

3.8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción está a cargo del área de almacén. La conformidad está a cargo de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

El procedimiento de recepción se formaliza a través del documento de recepción de bienes, y se constituye como uno de los documentos obligatorios para formalizar el trámite de pago correspondiente.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria o a quien se le haya delegado esta actividad; quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de producida la recepción. Si de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación, se requieren plazos adicionales, esto debe ser autorizado por el Titular de la Entidad o por quien haya sido delegada dicha facultad.

De existir observaciones, el OBAC las comunica al contratista dentro del periodo establecido en el literal c., del numeral 8, del Capítulo V del Manual, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta veinte (20) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el OBAC puede otorgar periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, en cuyo caso el OBAC no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho a reclamar posteriormente por defectos en su empleo o vicios ocultos.

3.9. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Se podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta antes de la culminación del contrato por un límite del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Para tal caso, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo y contar con la disponibilidad presupuestal. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, las prestaciones adicionales serán aprobadas por Resolución Jefatural.

Se podrá disponer la reducción de la prestación hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Igualmente, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada de los Informes Técnico y Legal respectivo. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA, la aprobación de dichas reducciones será aprobada por Resolución Jefatural.

En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

3.10. MODIFICACIONES CONTRACTUALES DISTINTAS A LAS PRESTACIONES ADICIONALES O REDUCCIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO

a. El contenido del contrato podrá modificarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

    1) Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien.
    2) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.

b. Estas modificaciones deben cumplir las siguientes formalidades:

    1) Deberá ser fundamentada mediante un Informe del área usuaria y/o área técnica conteniendo la comunicación del contratista y deberá ser autorizada por el Titular del OBAC o la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad.
    2) En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, adicionalmente deberá contarse con opinión previa favorable de la Agencia, sustentada en el Informe Técnico que emita la Dirección de Ejecución de Contratos.
    3) Suscripción de la adenda correspondiente.

3.11. CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS

Se podrá contratar complementariamente por única vez, hasta un treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, dentro de los seis (6) meses posteriores a la culminación del contrato, siempre que se trate del mismo bien y que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación.

Para el presente caso, se requerirá de la aprobación previa, mediante Resolución del Titular del OBAC o del funcionario a quien se le haya delegado esa facultad, la que debe estar acompañada del Informe Técnico y Legal respectivo. En caso el contrato sea suscrito por la ACFFAA las contrataciones complementarias se aprobarán por Resolución Jefatural.

3.12. PAGO

Todos los pagos que se realicen a favor del proveedor, por concepto de los bienes objeto del contrato se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por la naturaleza de ésta, el pago sea condición para la entrega de los bienes.

Los OBAC podrán realizar pagos parciales, por el valor de los bienes contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando esto esté contemplado en el contrato.

Los OBAC deberán pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

El órgano competente del OBAC o la dependencia encargada de la elaboración de la orden de compra, según corresponda, remitirá al área encargada de realizar los pagos, copia del expediente y un ejemplar original de los documentos que sustenten las fases de giro y pago, los cuales serán:

a) La orden de compra.
b) El contrato suscrito (si corresponde).
c) La factura comercial o similar documento, que haga sus veces.
d) El documento de recepción (en caso de bienes).
e) La conformidad de la prestación.

3.13. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y rige:

1) Hasta que el responsable competente dé la conformidad y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o

2) Hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

El contrato culmina i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; o ii) por la resolución del contrato. En ambos casos, el vínculo contractual entre el OBAC y el contratista se extingue.

3.14. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día calendario siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o

desde el día calendario siguiente en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.15. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano competente del OBAC realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el OBAC o la ACFFAA, según corresponda deja sin efecto la buena pro, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual.

3.16. PROYECTO DE CONTRATO

De acuerdo al proyecto de contrato que obra en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes bases.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

El COMITÉ es el encargado de conducir el procedimiento de selección, desde su designación hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, luego de lo cual, se trasladará el expediente de contratación a la Marina de Guerra del Perú para la suscripción del contrato y la ejecución respectiva.

El presente procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Año Fiscal 2023 de la Marina de Guerra del Perú con el N° 442.

1.1. ENTIDADES

Entidad convocante	**:**	**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**
Domicilio legal	:	Avenida Arequipa N° 310, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
RUC N°	:	20556939781
Horario de atención	:	De 08:30 horas a 16:30 horas
Entidad usuaria	**:**	**Marina de Guerra del Perú**
Domicilio legal	:	Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.
RUC N°	:	20153408191
Horario de atención	:	De 08:30 horas a 16:30 horas

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente procedimiento de selección es prever la necesidad de adquisición de un (1) Juego de Baterías Principales para Unidad Submarina, en reemplazo del que actualmente se encuentra instalada a bordo de una Unidad y que debido a su antigüedad se encuentra fuera de garantía y operando por debajo de la capacidad de funcionamiento indicadas por los fabricantes, limitando el funcionamiento de los equipos y sistemas de la misma.

Es necesario contar con un (1) Juego de Baterías Principales para proporcionar energía eléctrica necesaria principalmente, para el funcionamiento del motor de propulsión, así como de los demás equipos y sistemas que permiten la operatividad de las Unidades Submarinas, lográndose de esta manera que dichas unidades cumplan con los roles y las misiones encomendadas a nuestra Institución, como son principalmente las de proteger y garantizar la seguridad e integridad territorial efectuando patrullajes programados en el marco de la lucha contra la pesca ilegal y piratería dentro del territorio nacional, evitando de esta manera la extracción indiscriminada de los productos marinos entre otros, lo que ocasionaría la escases de los mismos y atentaría en contra de la economía nacional, afectando principalmente a las familias de bajos recursos económicos.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de los siguientes paquetes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECISIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
01	Baterías principales para unidad submarina tipo 209	JGO	01	UN (1) JUEGO DE BATERÍAS PRINCIPALES PARA UNIDAD SUBMARINA TIPO 209 DE PROCEDENCIA ALEMANA: CONSTA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488) ELEMENTOS DE BATERÍAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: - CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ELEMENTOS DESTINADOS PARA LA INSTALACIÓN ABORDO. - TRES (3) ELEMENTOS PARA PRUEBAS EN FÁBRICA (FAT). - UN (1) ELEMENTO PARA LA PRUEBA DE CHOQUE EN FÁBRICA (FAT). - CUATRO (4) ELEMENTOS DE RESERVA QUE PERMANECERÁN EN LA ESTACIÓN NAVAL DE SUBMARINOS. ASIMISMO, EL DETALLE DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS SERÁN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 6.1 DEL ANEXO 02, CAPITULO III.

1.5. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del presente procedimiento de selección es RESERVADO.

El valor referencial incluye el costo de los bienes y demás prestaciones para esta contratación, así como todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar considerándose el precio final del bien bajo los términos del INCOTERM 2020 DAP-CALLAO, Departamento de Aduana y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval de la Marina de Guerra del Perú, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Avenida Contralmirante Mora N°1102, Base Naval del Callao, distrito Callao, provincia Callao, departamento del Callao – Perú.

El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre 2023.

1.6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presente expediente de contratación fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 053-2023-DEM-ACFFAA de fecha 02 de noviembre de 2023.

1.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El proceso de contratación se financiará con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) del año fiscal 2023.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato y la recepción del certificado de usuario final (EUC).

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el Departamento de Aduana y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval de la Marina de Guerra del Perú, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a los términos INCOTERM 2020 DAP-CALLAO.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 (diez y 00/100 soles) en la cuenta N° 00068339359 del Banco de la Nación, y luego llevar el voucher del pago a la Mesa de Partes de la ACFFAA (Sito en Avenida Arequipa N° 310, Urb. Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima).

1.12. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- **La Convención de las Naciones Unidas** sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, adoptada en Viena y aprobada la adhesión del Perú, por Decreto Supremo Nº 011- 99-RE.

- **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Decreto Supremo Nº 011-99-RE** mediante el cual el Estado Peruano se adhiere a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, del 18 de febrero de 1999.
- **Resolución Jefatural N° 66-2020-ACFFAA**, que aprueba la Directiva DIR-DC-005, versión 00, denominada "Cláusula Contractual de Catalogación en los procesos de contrataciones del Sector Defensa"[3].
- **Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el Periodo 2022-2024, publicado el 27 de marzo de 2022.[4]
- **Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA,** que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 07.
- **Resolución Viceministerial N° 097-2023-MINDEF/VRD,** que aprueba la quinta modificación a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero para el Año Fiscal 2023, del 04 de octubre de 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

[3] https://www.gob.pe/institucion/acffaa/normas-legales/745605-066-2020-acffa
[4] https://www.gob.pe/institucion/mindef/normas-legales/2867692-004-2022-de

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. INVITACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las invitaciones cargo de la ACFFAA deberán realizarse utilizando el SIGCO.

La empresa que es invitada a participar en el procedimiento de selección adquiere la condición de ***"Participante"***.

Importante
Una empresa pierde la condición de participante, si es que expresamente manifiesta su decisión de no participar en el procedimiento de selección.

2.2. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SIGCO

2.3. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta debe ser suscrita por el representante legal del postor, su apoderado u otro de naturaleza análoga.

La oferta debe ser presentada a través del SIGCO.

La oferta contendrá, además de un índice[5] de documentos **(Según Formato Nº 1)**, la siguiente documentación:

A. Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

1. Declaración Jurada de Datos del Postor **(Anexo N° 1)**. Se deberá adjuntar a este documento una (1) copia simple del documento que acredite al representante legal del postor, su apoderado u otro de naturaleza análoga, con la debida traducción simple al idioma español, el cual deberá encontrarse vigente a la presentación de la oferta.

2. Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) solicitados en las bases **(Anexo N° 2).**

3. Folletos, catálogos, fichas técnicas o similares del fabricante donde se especifiquen las siguientes características técnicas del juego de baterías a ofertar: MARCA, MODELO, PROCEDENCIA, AÑO DE FABRICACIÓN, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

   La Construcción de las baterías es de un solo piso.

[5] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Los terminales:

1. Cada elemento tiene un puente positivo con sus terminales y otro puente negativo con sus respectivos terminales. Estos puentes se protegen con un recubrimiento de plomo.
2. Los terminales externos consisten en barras de cobre electrolítico que son recubiertos de una adecuada capa protectora de plomo de 0.33 milímetros de espesor.
3. Los terminales interiormente tienen un canal que permiten la circulación del agua de refrigeración

El electrolito:

Compuesto de ácido sulfúrico diluido ($H_2 SO_4$), a una densidad de 1.28 $\pm$ 0.01 gr/cm^3 en condiciones de plena carga y nivel normal.

El electrolito (ácido sulfúrico) necesario para la activación y funcionamiento del juego de baterías, cumplirá con las especificaciones establecidas en las normas VDE-0510, año 1985 (Alemania) o la Fed Spec OS-801-C año 1978

El recipiente (jarra):

Está hecho de Poliester Reforzado con fibra de Vidrio (GPR). Es resistente al ácido sulfúrico diluido.

Fabricado de acuerdo a la norma BV 043 año 1985, que regula la Especificación de resistencia a los golpes para buques

El saco de goma (jebe):

Deberá estar hecho de caucho resistente a la acción del ácido sulfúrico

La tapa del elemento con su recubrimiento de goma (jebe)

La tapa del elemento estará fabricada mediante Poliéster Reforzado con Fibra de vidrio (GRP). Es resistente al ácido sulfúrico y a los golpes

El tapón de servicio

Será roscado firmemente en un agujero de la tapa. El tapón filtro contiene material granulado que seca los vapores ácidos, gases y aire proveniente del sistema de agitación de electrolito. Previene asimismo contra la penetración de una llama al interior del elemento en caso de explosión.

El indicador de nivel de ácido

Se atornilla fuertemente en la tapa. Consiste en un flotador de poliestireno expandido que flota sobre el nivel del ácido

Sensor indicador de aislamiento

Una cinta de plomo recorre el espacio entre recipiente (jarra)

El sistema de agitación de electrolito

Cada elemento deberá poseer un sistema de agitación de electrolito que permita homogenizar la densidad durante los procesos de carga, descarga y flujo de aire para cada elemento

Sistema de enfriamiento

El sistema de refrigeración de la batería consiste en un circuito de agua destilada a baja presión (de 1.5 kg/cm^2 a 2.5 kg/cm^2) y circuito de agua de mar a alta presión.

a. Principales dimensiones de un (1) elemento

- Ancho 290mm +/- 1mm
- Largo 450mm +/- 1mm
- Altura con tapa del elemento 1336mm +/- 2mm
- Altura con el terminal de contacto 1421mm +/- 2mm

b. Peso total del juego de baterías (480 elementos)

El peso total del banco de baterías (480 elementos llenos y cargados) no podrá ser mayor de 261,936.00 Kg. ni menor de 243,196.80 Kg. (no considera gancho de fijación), rango o intervalo que deberá ser considerado para el estudio de relastrado.

El Peso del elemento lleno y cargado estará entre 506.66 y 545.7 Kg (No considera gancho de fijación).

Equipos, instrumentos, suministros y materiales asociados al juego de baterías principales:

1. Equipos de control y medición para la activación de las baterías principales:

   UN (1) Sistema de Monitoreo de Baterías "BMS" (BMS del inglés Battery Monitoring System)
   UN (1) equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Hidrógeno
   UN (1) equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Oxígeno y CO2

4. Declaración jurada del plazo de entrega **(Anexo N° 3)**.

5. Declaración jurada de entrega del original del certificado de origen de los bienes a contratar, al internamiento del material **(Anexo N° 4).**

6. Compromiso de integridad **(Anexo N° 5).**

7. Declaración jurada de compromiso a entregar información técnica que permita la catalogación. **(Anexo N° 6)**.

8. La oferta económica **(Anexo N° 7)** consignará el importe total del precio expresado en EUROS hasta con dos (2) decimales.

   La oferta económica incluirá el costo de los bienes y demás prestaciones para esta compra, así como todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, considerándose el precio final del bien bajo los términos del INCOTERM 2020 DAP.

Advertencia
La oferta que no contenga la totalidad de los documentos de presentación obligatoria, será declarada como NO ADMITIDA en el presente procedimiento de selección. La admisión de la oferta será requisito para acceder a la etapa de evaluación. *El índice de documentos no constituye un documento de presentación obligatoria.*

B. Documentación de presentación facultativa

1. Declaración jurada de categoría del postor **(Anexo N° 8).**

Advertencia
El COMITÉ no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta" y "Factores de evaluación".

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Partida registral de constitución de la empresa o su equivalente, debidamente visado por el Consulado Peruano del país donde se encuentre la empresa y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o en su defecto apostillado, según Convención de la Haya de 1961.

b) En caso el contrato sea firmado por el representante legal o apoderado del proveedor ganador de la buena pro, este deberá presentar el original del poder vigente que acredite al representante legal de la empresa, el cual deberá estar: i) Registrado en el consulado del país de origen del proveedor ganador y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, en el caso de países que se cuente con convenio; o ii) Inscrito en el Registro de poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero de los Registros Públicos del Perú.

c) Copia del pasaporte del representante legal designado para suscribir el contrato.

d) Carta fianza o depósito en efectivo a la cuenta bancaria de la entidad, presentada como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones por el diez por ciento (10%) del monto contractual; y carta fianza por el cien por ciento (100%) en caso de pago adelantado.

e) Consignar el banco corresponsal para el establecimiento de medios de pago, el cual deberá estar considerado en la lista de bancos extranjeros de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N° 9,** publicada en el portal web del BCRP:

https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/normas-emitidas/circulares-vigentes.html#7.-Bancos-de-Primera-Categor%C3%Ada

f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado del ítem[6].

Advertencia
La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato. ***Corresponde al OBAC verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios***

[6] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5. PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, las partes están obligadas a suscribir el contrato, para lo cual el postor adjudicatario deberá cumplir con presentar los requisitos establecidos en las bases, en el plazo de hasta dieciocho (18) días hábiles siguientes a la comunicación del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentados los documentos exigidos en las bases, el OBAC suscribe el contrato u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del OBAC. A los cinco (05) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a través de CARTA DE CRÉDITO o TRANSFERENCIA BANCARIA.

CARTA DE CRÉDITO. –
A favor del contratista luego de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, este pago efectuará contra la presentación de los siguientes documentos:

- Original y tres (03) copias de la factura en idioma inglés.
- Documentos de embarque (packing list, factura comercial).
- Original del acta de recepción y conformidad del área usuaria.
- Se admitirá cesión de derechos.
- Los costos de la apertura de la Carta de Crédito, incluyendo la notificación, confirmación, extensión y modificaciones de la Carta de Crédito, serán asumidos única y exclusivamente por el Contratista.
- “LA ENTIDAD” facultará al Banco de la Nación para designar a un Banco Internacional de primer orden que confirme la confirmación de la operación.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

ANEXO 02

REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO (RTM) DE BIENES	FOR-DEM-012
	Versión 00

1. **OBAC / ENTIDAD**
   Marina de Guerra del Perú.

2. **UNIDAD USUARIA**
   Comandancia de la Fuerza de Submarinos.

3. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
   Adquisición de UN (1) Juego de Baterías Principales para Unidad Submarina

4. **FINALIDAD PÚBLICA**
   La finalidad pública del presente procedimiento de selección es prever la necesidad de adquisición de UN (1) Juego de Baterías Principales para Unidad Submarina, en reemplazo del que actualmente se encuentra instalado a bordo de una Unidad y que debido a su antigüedad se encuentra fuera de garantía y operando por debajo de la capacidad de funcionamiento indicada por los fabricantes, limitando el funcionamiento de los equipos y sistemas de la misma.

   Es necesario contar con UN (1) Juego de Baterías Principales para proporcionar la energía eléctrica necesaria principalmente, para el funcionamiento del motor de propulsión, así como de los demás equipos y sistemas que permiten la operatividad de las Unidades Submarinas, lográndose de esta manera que dichas unidades cumplan con los roles y las misiones encomendadas a nuestra Institución, como son principalmente las de proteger y garantizar la seguridad e integridad territorial efectuando patrullajes programados en el marco de la lucha contra la pesca ilegal y piratería dentro del territorio nacional, evitando de esta manera la extracción indiscriminada de los productos marinos entre otros, lo que ocasionaría la escases de los mismos y atentaría en contra de la economía nacional, afectando principalmente a las familias de bajos recursos económicos.

5. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
   Se ha previsto adquirir UN (1) Juego de Baterías Principales para Unidad Submarina a fin de proporcionar de energía eléctrica necesaria, principalmente para el funcionamiento del Motor de Propulsión, así como de los demás equipos y sistemas que permiten la operatividad de las Unidades Submarinas, lográndose de esta manera que dichas unidades cumplan los roles y las misiones encomendadas a nuestra Institución, como son las de garantizar la seguridad e integridad territorial; la adquisición de los bienes en mención prolongará la operatividad de UNA (1) Unidad Submarina y evitará poner en riesgo la vida de sus tripulantes, debido a la poca fiabilidad que genera el empleo de baterías principales fuera de garantía en el funcionamiento de los equipos que dependen para su funcionamiento de la energía eléctrica almacenada en las mismas.

6. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**
   Los bienes requeridos deberán ser suministrados de acuerdo al siguiente detalle:

N°	FFIT o Número De Parte	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRESICIONES A LAS CARACTERÍSTIDAS TÉCNICAS
01	------	BATERÍAS PRINCIPALES PARA UNIDAD SUBMARINA TIPO 209:	JGO	01	UN (1) JUEGO DE BATERÍAS PRINCIPALES PARA UNIDAD SUBMARINA TIPO 209 DE PROCEDENCIA ALEMANA:

000652

					CONSTA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488) ELEMENTOS DE BATERÍAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: - CUATROCIENTOS OCHENTA (480) ELEMENTOS DESTINADOS PARA LA INSTALACIÓN ABORDO. - TRES (3) ELEMENTOS PARA PRUEBAS EN FÁBRICA (FAT). - UN (1) ELEMENTO PARA LA PRUEBA DE CHOQUE EN FÁBRICA (FAT). - CUATRO (4) ELEMENTOS DE RESERVA QUE PERMANECERÁN EN LA ESTACIÓN NAVAL DE SUBMARINOS. ASIMISMO, EL DETALLE DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS SERÁN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 6.1.

6.1 Características Técnicas

La Construcción de las baterías es de un solo piso. Consistirá en un elemento con un paquete de placas, compuesto de placas negativas y positivas, los separadores, el electrolito, los terminales positivos y negativos, el recipiente, el saco de goma, la tapa deberá contar con su recubrimiento interno de goma, indicadores de nivel, tapón de servicio y tapón para conexión del sistema de circulación de electrolito.

a. Las placas positivas:
Las placas positivas son de tipo tubular. Consisten en una rejilla de plomo compuesta de espinas verticales todas ellas unidas en el colector superior. Están fundidas en aleación de bajo antimonio. Estas espinas están rodeadas de la materia activa positiva, que es mantenida en su posición durante la vida útil mediante la funda de poliéster. El material activo es poroso y tiene color característico marrón oscuro en estado de plena carga. Su composición química es dióxido de plomo (PbO_2).

b. Las placas negativas:
Las placas negativas son de tipo plano. Consisten en una rejilla de cobre expandido (Copper Stretch Metal) recubierta galvánicamente de plomo, que hace doble función de soportar mecánicamente la materia activa y conducir la corriente generada hacia los colectores superiores (de plomo). La materia activa negativa se empasta sobre la rejilla, es porosa y tiene un característico color gris en estado de plena carga. Las placas negativas disponen además de una protección lateral plástica para reducir a cero el riesgo de cortocircuitos con las placas positivas.

c. Los separadores:
Deberán evitar el cortocircuito entre las placas positivas y negativas debido a su composición a base de resinas fenólicas, pero permitirán la transferencia de los iones necesarios para la reacción química de carga/descarga debido a su alta porosidad y permeabilidad al ácido sulfúrico diluido.

d. Los terminales:
1) Cada elemento tiene un puente positivo con sus terminales y otro puente negativo con sus respectivos terminales. Estos puentes se protegen con un recubrimiento de plomo, en las partes que van a estar expuestas al electrolito.

000071

2) Los terminales externos consisten en barras de cobre electrolítico que son recubiertos de una adecuada capa protectora de plomo de 0.33 milímetros de espesor.

3) Los terminales interiormente tienen un canal que permiten la circulación del agua de refrigeración. La zona de contacto exterior de los terminales tiene forma plana, para la optimización de transferencia de corriente entre el elemento y las conexiones.

e. El electrolito:
Compuesto de ácido sulfúrico diluido ($H_2 SO_4$), a una densidad de 1.28 ± 0.01 gr/cm³ en condiciones de plena carga y nivel normal, necesario para la activación y funcionamiento del Juego de Baterías. Cumplirá con las especificaciones establecidas en las normas NATO STANAG 4287, Edición I, agosto 1988, que regula el electrolito para baterías principales de plomo-ácido de submarinos.

El electrolito (ácido sulfúrico) necesario para la activación y funcionamiento del juego de baterías, cumplirá con las especificaciones establecidas en las normas VDE-0510, año 1985 (Alemania) o la Fed Spec OS-801-C año 1978, que regulan las normas de seguridad para baterías estacionarias y especificación federal de ácido sulfúrico y electrolito para acumuladores o baterías de almacenamiento, respectivamente.

f. El recipiente (jarra):
Está hecho de Poliester Reforzado con fibra de Vidrio (GPR). Es resistente al ácido sulfúrico diluido usado como electrolito en la batería, y está diseñado y fabricado de acuerdo a la norma BV 043 año 1985, que regula la Especificación de resistencia a los golpes para buques, Oficina federal alemana de tecnología y adquisiciones militares, 1985.

La tapa que ira en la parte superior del elemento deberá tener un recubrimiento (resina) sin porosidades resistente al ácido, con un espesor mínimo de 15 mm. Diseñada y fabricada de acuerdo con los más altos estándares de calidad para garantizar la resistencia a los golpes y choques.

La base de cada uno de los elementos deberá tener como mínimo un espesor de 17 mm, asimismo deberán tener tornillos de acero los que aseguren el gancho de fijación del elemento.

La base de cada uno de los elementos deberá tener como mínimo un espesor de 17 mm, asimismo deberán tener tornillos de acero los que aseguren el gancho de fijación del elemento.

g. El saco de goma (jebe):
Deberá estar hecho de caucho resistente a la acción del ácido sulfúrico, antes de introducirse en el recipiente, el paquete en el recipiente (jarra) de las placas, el saco de goma deberá pasar por una prueba de estanqueidad y aislamiento. La función del saco es garantizar totalmente la estanqueidad de elemento contra fugas de electrolito.

Asimismo, se contará con una cinta de plomo adherida al saco de goma, que seguirá en la dirección del espacio entre el recipiente (jarra) y el saco de goma (jebe) de lado a lado del elemento, terminará soldada en terminales de plomo localizados en la parte superior de la tapa. La cual posibilitaría de esta manera la detección de cualquier fuga de ácido de saco de goma al efectuarse la medición de continuidad.

000039

h. La tapa del elemento con su recubrimiento de goma (jebe)
La tapa del elemento estará fabricada mediante Poliéster Reforzado con Fibra de vidrio (GRP). Es resistente al ácido sulfúrico y a los golpes y choques y está diseñado y fabricado de acuerdo con los más altos estándares de calidad para garantizar la resistencia a los choques. Durante el montaje, el saco de goma deberá ser vulcanizado en una pieza con recubrimiento de goma de la tapa, de forma que la estanqueidad contra fugas de electrolito está totalmente garantizada.

1) La solidez mecánica del conjunto recipiente (jarra) - tapa se asegura mediante una unión realizada al montaje mediante los mismos materiales utilizados para la fabricación de los componentes (fibra de vidrio).

2) En la parte superior de la tapa hay tres tuercas embutidas, para la fijación de los rieles sobre los que desliza el carro de servicio dentro de la cámara de baterías del submarino.

i. El tapón de servicio

1) Será roscado firmemente en un agujero de la tapa. El tapón filtro contiene material granulado que seca los vapores ácidos, gases y aire proveniente del sistema de agitación de electrolito. Previene asimismo contra la penetración de una llama al interior del elemento en caso de explosión. Una válvula anti-retorno se encuentra en la parte superior del filtro, para prevenir la entrada de gases o líquidos externos (agua de limpieza, agua de mar, etc.) dentro del elemento, pero permitiendo a la vez la salida de los gases generados por la batería.

2) Desenroscando el tapón ciego de su alojamiento es posible introducir dentro del elemento un termómetro manual o un densímetro digital para realizar labores de mantenimiento, así como rellenar mediante agua destilada.

j. El tapón del sistema de agitación de electrolito
Se atornilla fuertemente en un pequeño agujero roscado situado en el centro de la tapa. El tubo flexible que conduce el aire de agitación se conecta al racor del tapón del sistema de agitación de electrolito.

k. El indicador de nivel de ácido
Se atornilla fuertemente en la tapa. Consiste en un flotador de poliestireno expandido que flota sobre el nivel del ácido. Está unido por tres varillas a un anillo que, visible desde el exterior por estar dentro de una cúpula transparente, indica el nivel del electrolito de manera sencilla e inequívoca. Cuando el anillo rojo esté sobre la marca negra, deberá indicar el nivel "Cero". Deberá contar con 4 marcas hacia arriba cada 5mm de distancia del nivel cero siendo la máxima rotulada con + 20mm.; y contará con 4 marcas hacia abajo del nivel cero, siendo la mínima rotulada con -20mm.

En los elementos piloto, que están conectados con el sistema de monitorización para medir la temperatura del electrolito, el eje del indicador de nivel será reemplazado por un sensor de temperatura.

l. Sensor indicador de aislamiento
Una cinta de plomo recorre el espacio entre recipiente (jarra) y saco de goma (jebe) de lado a lado por la parte inferior de elemento, terminando soldada en terminales de plomo en la parte superior de la tapa. Con la finalidad de detectar cualquier fuga de ácido del saco de goma al efectuarse la medición de continuidad.

000619

m. El sistema de agitación de electrolito
Cada elemento deberá poseer un sistema de agitación de electrolito que permita homogenizar la densidad durante los procesos de carga, descarga y flujo de aire para cada elemento, esta última situación permitirá medir el flujo de aire cuando la batería se encuentre en circuito abierto, cuyo flujo deberá ser de 60 a 80 litros por hora.

n. Sistema de enfriamiento
El sistema de refrigeración de la batería consiste en un circuito de agua destilada a baja presión (de 1.5 kg/cm² a 2.5 kg/cm²) y circuito de agua de mar a alta presión. El circuito de agua destilada se utiliza para enfriar los terminales de los elementos y/o igualar las temperaturas entre los diferentes elementos. El circuito de agua de mar se emplea para enfriar a su vez el agua destilada.

o. Fijación del elemento
La base de cada uno de los elementos deberá tener como mínimo un espesor 17mm, asimismo deberán tener tornillos de acero los que aseguren el gancho de fijación del elemento.

p. Presentación del bien
UN (1) Juego de Baterías para Unidad Submarina (Tipo 209), consiste de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488) elementos. según el siguiente detalle:

- CUATROCIENTOS OCHENTA (480) Elementos para ser instalados en una Unidad Submarina.
- TRES (03) elementos para pruebas en fábrica (FAT):
  Pruebas que se hacen aleatoriamente durante el proceso de fabricación de las baterías, pruebas de capacidad (cargas y descargas) para validar el proceso de fabricación en forma correcta y eficiente, así como la condición final de los elementos según las normas establecidas por el fabricante y a lo señalado en el presente anexo.
- UN (01) elemento para la prueba de choque en fábrica (FAT):
  Prueba que se aplica a un elemento de batería bajo estudio de aceleraciones y desaceleraciones para comprobar que internamente todas las placas y componentes resisten al impacto, de acuerdo a la norma BV 043 año 1985, que regula la Especificación de resistencia a los golpes para buques, Oficina federal alemana de tecnología y adquisiciones militares, 1985, esta prueba es empleada por la Marina de Guerra Alemana, país de procedencia de las Unidades Submarinas (Tipo 209) que posee la Marina de Guerra del Perú.
- CUATRO (04) elementos de reserva que permanecerán en la Estación Naval de Submarinos:
  Estos elementos almacenados se emplearán en caso que, durante la vida útil del juego de baterías principales, algún elemento presente fallas o falta de capacidad debido a su uso y se requiera su reemplazo en forma inmediata.

a. Principales dimensiones de un (1) elemento

• Ancho	290mm +/- 1mm
• Largo	450mm +/- 1mm
• Altura con tapa del elemento	1336mm +/- 2mm
• Altura con el terminal de contacto	1421mm +/- 2mm

b. Peso total del juego de baterías (480 elementos)
El peso total del banco de baterías (480 elementos llenos y cargados) no podrá ser mayor de 261,936.00 Kg. ni menor de

243,196.80 Kg. (no considera gancho de fijación), rango o intervalo que deberá ser considerado para el estudio de relastrado.

El Peso del elemento lleno y cargado estará entre 506.66 y 545.7 Kg (No considera gancho de fijación).

c. Datos técnicos del electrolito

Electrolito (Ácido Sulfúrico) necesario para la activación y funcionamiento del Juego de Baterías. Cumplirá con las especificaciones establecidas en las normas VDE-0510 año 1985 (Alemania) correspondiente a las normas de seguridad para baterías estacionarias, o a la Fed Spec OS-801-C año 1978, correspondiente a la especificación federal de ácido sulfúrico y electrolito para acumuladores o baterías de almacenamiento.

• Llena y cargada	1.280 +/- 0.010 g/cm³ a 30°C.
• Temperatura normal de referencia del electrolito	30°C.
• Temperatura máxima permitida	45°C en operación continua
• Temperatura máxima permitida	55°C temporalmente, 5hrs. continuas

q. Equipos, instrumentos, suministros y materiales asociados al juego de baterías principales:

1. Equipos de control y medición para la activación de las baterías principales:

1.1 UN (1) Sistema de Monitoreo de Baterías "BMS" (BMS del inglés Battery Monitoring System) Para control de parámetros de voltaje, corriente, temperatura (temperatura de elementos pilotos de baterías), amperios hora cargados y descargados, régimen de carga y descarga, así como gráficos de curvas de características de carga y descarga; este tablero debe incluir los sensores y cableado entre los componentes suministrados del BMS, así como tener la capacidad de almacenamiento de datos y estar equipado con un puerto USB para poder exportar estos datos. También debe estar provisto de una LAPTOP con las siguientes características técnicas mínimas: Core i7, 12 Gb de memoria RAM, disco duro de 512 Gb SSD, sistema operativo Windows 11 home, tarjeta gráfica NVIDIA RTX 3050 4Gb, velocidad del procesador 4,7 Ghz., cuatro puertos de entrada USB, Puerto conexión ethernet, conexión puerto HDMI. para poder procesar e imprimir los datos obtenidos; así como, el equipo deberá contar con alimentación de 115 VAC. Se incluirá software de respaldo.

El BMS debe de tener la capacidad de exportar los datos almacenados en archivos que pueden ser impresos. Según lo acordado, esta impresión no es realizada por el software BMS directamente, ya que tiene que ser realizada a través de los archivos exportados.

1.2 UN (1) equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Hidrógeno que deberá contar con lo siguiente:

- Escala 0 a 5 %
- Carcaza metal
- Dimensiones máx. Altura: 41 cm. Ancho: 21 cm. Profundidad: 21 cm
- Alimentación 115V AC / 60 Hz.
- Protección del equipo fusible acción rápida

000617

- Sensores de alarma audible y visual
- Filtros para los años de operación, de acuerdo a la garantía del fabricante

1.3 UN (1) equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Oxígeno y CO_2 que deberá contar con lo siguiente:

- Escala CO_2 (0 a 4 %) y O_2 (0 a 25 %)
- Carcaza metal
- Dimensiones máx. Altura: 41 cm. Ancho: 21 cm. Profundidad: 21 cm
- Alimentación 115V AC/60 Hz
- Protección del equipo fusible acción rápida
- Sensores de alarma audible y visual

1.4 SEIS (6) columnas de intercambiadores de iones, con las siguientes características:

- Medida columna: 200Ø x 650 h mm
- Material columna: PVC de alta densidad
- Conexiones: 1" Ø MNPT
- Terminales: para la interconexión de abordo
- Mangueras: Reforzadas tramadas de 1" pulgada (30 Mts.)
- Cantidad de resinas: 13 litros por columna
- Presión de nominal: Máximo 1.5 kg/cm²
- Presión de trabajo: Máximo 2.5 kg/cm²
- Presión de prueba: Máximo 3 kg/cm²
- Presión de servicio: 1.5 bar
- Caudal de servicio: 2.2 GPM
- Temperatura máxima: 50°C máxima
- Temperatura mínima: 1°C mín. (evitar congelamiento del agua)
- Cubierta protectora: Tapas superiores e inferiores
- Conexiones de mangueras: (acopladores de presión de R ½", 1,5 mlg.).
- Contenido: Resina desionizadora de alta capacidad de absorción u otro de mayor absorción.
- Color de granulado: azul – rojo.
- Conductividad mínima: menor que 0,5 mS del agua destilada.

1.5 DIECISÉIS (16) equipos eliminadores de hidrógeno autónomos que deberá contar con las siguientes características:

- Ratio absorción de H_2 nominal: 200 lts/hora
- Máxima concentración H_2: 2%
- Máxima temperatura del catalizador 200°C
- Máxima temperatura de la carcasa del eliminador 90°C
- Temperatura de inicio 0°C
- Vida útil promedio 3 años
- Porcentaje de concentración de hidrógeno mínimo para inicio de eliminación de hidrógeno del equipo < 0.15%
- Peso aprox. de cada equipo, 6 kg por unidad.
- No requiere alimentación, se activa por presencia de hidrogeno.
- Temperatura de trabajo 0-55°C
- Carcasa chapa de acero inoxidable
- Dimensiones max. Altura: 32 cm. Ancho: 17 cm. Profund.: 8.5 cm.

000616

2. Instrumentos de medición y control por cada juego de baterías

2.1 CUATRO (4) Multímetros digitales AC y DC con las siguientes características:

- Voltaje: 1200 Voltios
- Amperaje: 50 Amperios
- Ohmiaje: En Megos
- Impedancia: 10 Mega ohmios
- Protección de fusible y sobrecarga
- Prueba de transistores
- Prueba de diodos
- Indicador de batería descargada
- Prueba de inyector
- Soporte inclinable
- Cables con protectores y receptáculos
- Desplicane / Display digital de 1¼" x 3½"
- 25 selecciones útiles por cada selector
- Frecuencia e indicador de temperatura
- Capacidad de almacenaje para CIENTO VEINTE (120) datos útiles

2.2 DOS (2) Megómetros digitales con las siguientes características:

- Voltaje: hasta MIL (1,000) voltios.
- Escala: en Kilo Ohmios y en Mega Ohmios

2.3 UN (1) Medidor de conductividad portátil escala de 0 a 30 micro siemens.

2.4 UN (1) sensor de conductividad con su instrumento para ser instalado en el sistema de refrigeración de bornes de baterías.

2.5 DOS (2) Medidores de flujo de aire portátil con accesorio adaptador para la tapa de servicio del elemento, con una escala de 0 a 200 mm.

2.6 VEINTICINCO (25) Termómetros de alcohol con las siguientes características:

- Escala en grados centígrados: -10 a + 110° C
- Longitud: 25 cm como mínimo de largo

2.7 VEINTICINCO (25) Densímetros con las siguientes características:

- DIEZ (10) de bulbo de 1,100 a 1,200 gr/cm³
- QUINCE (15) de bulbo de 1,200 a 1,300 gr/cm³

2.8 DOS (2) Pinzas amperimétricas AC y DC, con capacidad hasta 1000 Amperios.

2.9 DOS (2) equipos de medición densidad y temperatura (digitales) con capacidad de medición de 1.100 a 1.300 gr/cm³ para toma de densidad y 100°C para temperatura, con memoria de almacenamiento de datos para DOSCIENTOS CUARENTA (240) elementos que pueda entregar los datos a un procesador o PC.

3. Herramientas por cada juego de baterías

3.1 DOS (2) taladros eléctricos portátiles con puntas Allen, que deberán contar con las siguientes características:

- Voltaje: 220 voltios
- Potencia: 500 watts
- Velocidad: de 0 a 1250 RPM
- Velocidad regulable Reversible: (rotación en ambas direcciones)

000045

3.2 DOS (2) Juegos de llaves Allen aisladas tipo L, de las siguientes medidas:

-4mm 6mm -8 mm

3.3 DOS (02) Juegos de llaves de boca aisladas de 250mm. de longitud, de las siguientes medidas:

-8mm 10mm 13mm
-14mm -19mm 22mm

3.4 DOS (2) Juegos de llaves corona aisladas de 250mm. de longitud, de las siguientes medidas:

-8mm 10mm 13mm
-14mm -19mm 22mm

3.5 DOS (2) Juegos de desarmadores planos aislados de las siguientes medidas para ser utilizados en el sistema de agitación de electrolito:

-5.5mm -6.5mm 10mm

3.6 DOS (2) dispositivos para la maniobra y elevación de los elementos de baterías:

- UN (1) Cell lifting device 209 LP INNER.
- UN (1) Cell lifting device 209 LP OUTER.

3.7 UN (1) torquímetro de presión para el ajuste de los pernos de las barras de los elementos de baterías con las siguientes características:

- Longitud: 300 a 400mm
- Presión de ajuste: 0 a 10 Kilos o su equivalente 0 a 22 libras.

4. <u>Repuestos y accesorios por cada juego de baterías</u>

4.1 Repuestos para los elementos de baterías

- CINCUENTA (50) Indicadores de nivel de electrolito.
- CIENTO CINCUENTA (150) Niples plásticos roscados de PVC N° 10 resistentes al ácido sulfúrico, para agitación del sistema de electrolito del elemento.
- CINCUENTA (50) juegos de repuestos para tapones de servicio consistentes en:
  - CINCUENTA (50) Empaquetaduras de acuerdo al elemento del fabricante.
  - CINCUENTA (50) Tapas de servicios de acuerdo al elemento del fabricante.
- DIEZ (10) distribuidores plásticos de PVC resistentes al ácido sulfúrico tipo SEIS (6) vías, del sistema de agitación.
- CIEN (100) Arandelas de plástico de PVC resistentes al ácido sulfúrico para los distribuidores de agitación de electrolito.
- CUATROCIENTOS OCHENTA (480) fusibles antiexplosivos, resistentes al ácido.
- SESENTA Y CUATRO (64) Cables de puenteo para elementos de batería de las siguientes características:
  - Cable flexible de hilos
  - Calibre 240mm² de sección
  - Longitud 1,500mm
  - Terminales cobre
  - Capacidad 300 amperios.
  - Aislamiento dieléctrico

000847

- TRES MIL (3,000) pernos de acero níquel M12x16 para amarre de los ganchos de fijación del elemento de la siguiente medida:
  - Cabeza de forma para ajustar con llave allen
  - Arandelas de presión.
- DIEZ (10) sensores térmicos para elementos pilotos.
- OCHO (8) piezas de manguera tramada transparente de 32mm de diámetro interior y 40mm del diámetro exterior y VEINTE (20) ramales (vulcanizados o con conectores roscados a la manguera en mención), de las siguientes medidas:
  - Diámetro interior 8mm.
  - Diámetro exterior 14mm.
  - Longitud 600mm.
- La distancia a la que están ubicados los ramales es la siguiente: en un extremo de cada pieza de manguera debe de tener un tapón con dren, para evacuar el aire del sistema de refrigeración, seguidamente se deben encontrar los ramales, con la siguiente distancia entre ellos: del 1er. ramal hasta el 8vo. ramal 45 cm., entre el 8vo. y el 9no. ramal 78 cm, entre el 9no.y el 20vo ramal 45 cm. y finalmente del 20vo. hasta la conexión de la válvula check (acople rápido) 75 cm de distancia.

4.2 Accesorios para los elementos de baterías

- CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) Indicadores de Nivel de Electrolito, de los cuales, TREINTA Y SEIS (36) de ellos deberán tener incluidos los sensores de temperatura.
- CUATROCIENTOS OCHENTA (480) Placas circulares o rectangulares en bakelita o material similar, numeradas del 001 al 480.
- CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) juegos de tapones de servicio completos, los cuales consistirán en:
  - Rosca de fijación de tapas de servicio.
  - Tapas para control de ácido.
  - Acoples de tapas de servido.
  - Filtros de aire/Válvulas check.
  - Empaquetaduras gruesas para acople de tapas de servicio de acuerdo al elemento del fabricante.
  - Empaquetaduras delgadas para acople de tapas de servicio de acuerdo al elemento del fabricante.
- CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) Niples de plástico de PVC roscados N° 10 resistente al ácido sulfurico, para agitación del electrolito del fabricante.
- CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) Fusibles Anti-explosivos.
- DOS MIL (2,000) Niples de ½" pulgada de acero níquel para refrigeración de bornes.
- CUATRO MIL (4,000) O-rings para niples de ½" pulgada para las conexiones de refrigeración de bornes de baterías.
- OCHO (8) tubos de pegamento para plástico (frasco de (1) Gl.)

4.3 Accesorios de control y mantenimiento para los elementos de baterías

000047

- TREINTA Y SEIS (36) sensores térmicos para los elementos pilotos (Nota: Incluidas en los 484 indicadores de nivel de electrolito. mencionadas en el párrafo (2)).
- CUATRO (4) Medidores de volumen de aire con regulación con un rango de medición entre 0 a 20 m^3/h.
- DOS (2) Válvulas de retención, que pertenecen al sistema de Agitación de Electrolito y se encuentran en la salida de cada compresor y reducen el flujo de aire a 0.5 kg/cm^2.
- OCHENTA (80) Distribuidores plásticos de PVC resistente al ácido sulfúrico tipo SEIS (6) vías para el sistema de agitación del electrolito.
- CUARENTA Y OCHO (48) tapones para las mangueras tramadas de refrigeración que van instaladas dentro del tanque de baterías, estas deben tener un dren para evacuar el aire del sistema de refrigeración de bornes.
- VEINTICINCO (25) trajes antiácidos: Talla M (certificados bajo la norma STANDARD 100 by OEKO – TEX ®), año 1992.
- VEINTICINCO (25) trajes antiácidos; Talla L (certificados bajo la norma STANDARD 100 by OEKO – TEX ®), año 1992.
- CINCUENTA (50) anteojos protectores plásticos antienpañantes
- CINCUENTA (50) pares de guantes antiácidos (fabricados bajo las normas internacionales CE año 1993, EN ISO 374-1, año 2016 y EN 388, año 2016)
- VEINTICINCO (25) linternas con lámpara de luz blanca, para uso frontal con manos libres que incluya baterías.
- VEINTICINCO (25) pares de botas dieléctricas (fabricadas bajo la norma ISO 20345:2022 SB SR) con vigencia abril 2023: Talla 42
- VEINTE (20) pares de botas dieléctricas (fabricadas bajo la norma ISO 20345:2022 SB SR) con vigencia abril 2023: Talla 41
- CINCO (05) pares de botas dieléctricas (fabricadas bajo la norma ISO 20345:2022 SB SR) con vigencia abril 2023: Talla 43

4.4 Mangueras y accesorios para la carga inicial para los elementos de baterías

- TRECIENTOS (300) Metros de manguera plástica transparente de las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 27mm 1 1/16"
  - Diámetro exterior: 30mm 1 3/16"
- CUATROCIENTOS (400) Metros de manguera plástica transparente de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 5mm 3/16"
  - Diámetro exterior: 8mm 5/16"
- MIL SEISCIENTOS (1,600) Metros de manguera plástica transparente, de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 8mm 5/16"
  - Diámetro exterior: 14mm 9/16"
- CUATRO MIL (4000) abrazaderas de 3/8" ó de 10 a 18 mm de diámetro regulable de acero níquel para los Niples metálicos de refrigeración de bornes.

4.5 Mangueras para el sistema de agitación de electrolito a bordo

000642

- CIENTO CINCUENTA (150) Metros de manguera plástica transparente, de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 22mm
  - Diámetro exterior: 30mm
- OCHOCIENTOS (800) Metros de manquera plástica transparente, de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 5mm
  - Diámetro exterior: 9mm
- CIEN (100) Metros de manguera de PVC transparente con espiral color blanco. va instalada del motor compresor hacia los medidores de volumen de aire, de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 35mm
  - Diámetro exterior: 43mm
- DOSCIENTOS (200) Metros de manguera de PVC transparente con espiral color blanco, de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 25mm
  - Diámetro exterior: 33mm
- MIL (1,000) Metros de cinta espiral, color blanco para el forrado y protección de las mangueras del sistema de agitación de electrolito.
- CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) Toberas de regulación para sistema de agitación de electrolito.

4.6 Mangueras para el sistema de refrigeración de bornes de baterías a bordo

- CUARENTA Y OCHO (48) piezas de manguera tramada transparente de 32mm de diámetro interior y 40mm de diámetro exterior y VEINTE (20) ramales (vulcanizados o con conectores roscados a la manguera en mención) de las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 8mm
  - Diámetro exterior: 14mm
  - Longitud: 600mm
- La distancia a la que están ubicados los ramales será la siguiente: en un extremo de cada pieza de manguera deberá tener un tapón con dren, para evacuar el aire del sistema de refrigeración, seguidamente se deberá encontrar los ramales, con la siguiente distancia entre ellos: del 1er ramal hasta el 8vo ramal 45cm, entre el 8vo y el 9no ramal 78cm, entre el 9no y el 20vo ramal 45 cm y finalmente del 20vo hasta la conexión de la válvula check (acople rápido) 75 cm de distancia.
- CIENTO CINCUENTA (150) Metros de manguera plástica tramada transparente de acuerdo a las siguientes medidas:
  - Diámetro interior: 8mm
  - Diámetro exterior: 14mm
- DOS MIL (2,000) abrazaderas de 3/8" ó de 10 a 18 mm de diámetro regulable de acero níquel para los Niples metálicos de refrigeración de bornes.

r. Otras características técnicas Operacionales:

1) Inclinación:
Inclinación máxima de los elementos en cualquier dirección: 45°

2) Resistencia al impacto:
50g durante 10 ms Norma BV 043 año 1985, especificación de resistencia a los golpes para buques, Oficina federal alemana de tecnología y adquisiciones militares, 1985.

3) Tabla de Capacidad - Valores
Considerando una densidad del electrolito de 1.280 +/- 0.010 g/cm³
Temperatura de referencia 30°C.

VALORES MÍNIMOS PROPUESTAS

DATOS DE CAPACIDAD – DESCARGA CON CORRIENTE CONSTANTE

T	I	Q	Ui 10%	Um	U 80%	Uf 100%	Ufmin.	E	P
H	A	AH	V	V	V	V	V	Wh	W
100	127	12700	2.070	1.970	1.900	1.770	1.730	25195	252
50	243	12150	2.060	1.960	1.890	1.760	1.720	23988	480
20	567	11340	2.046	1.945	1.875	1.745	1.690	22056	1103
10	1040	10400	2.020	1.920	1.850	1.720	1.650	19370	1937
5	1860	9300	1.980	1.880	1.810	1.680	1.580	17484	3497
3	2800	8400	1.940	1.840	1.770	1.640	1.500	15454	5151
2	3860	7720	1.890	1.790	1.720	1.590	1.420	13819	6909
1,5	4880	7320	1.845	1.745	1.675	1.545	1.340	12879	8586
1,25	5680	7100	1.815	1.715	1.645	1.515	1.280	12326	9861

Nota:

a) Se entiende Temperatura de Referencia 30° como Temperatura Final para las descargas de 100 a 10 horas y Temperatura Inicial para las de 5 a 1.25 horas.

b) Los valores de voltaje (V/elemento) Ui, Um, U80%, Uf100% son valores promedio para todos los elementos de un banco de baterías (120 elementos) y se refiere a un elemento. Asimismo, deberá considerarse que los valores no toman en cuenta las pérdidas en cables y conectores.

Abreviaturas:

T (h)	:	Tiempo para descarga de 100%.
Q (AH)	:	Capacidad consumida para determinado tiempo de descarga y correspondiente corriente de descarga para una descarga de 100% Q = I x T.
I (A)	:	Corriente de descarga.
P (Watts)	:	Potencia de descarga.
E (W-h)	:	Energia de descarga.
Ui 10%	:	Voltaje en descarga después consumo de 10% (voltaje inicial).
Um	:	Voltaje medio.
U 80%	:	Voltaje en descarga a 80 % del tiempo de descarga con corriente constante (condiciones normales recomendadas de operación).

0006 10

Uf 100% : Voltaje final de descarga a corriente constante con 100% del tiempo de descarga (para un consumo total).

Uf min : Voltaje en descarga para elementos individuales indicando valores inferiores de tolerancia.

4) Corriente de Corto Circuito
La corriente de corto circuito depende de la temperatura y estado de carga de la batería, al igual que la resistencia interna. En un elemento completamente cargado la corriente de cortocircuito máxima aproximada es 43.1 KA a 30°C. Cuando la batería está instalada con sus conexiones, la corriente de corto circuito total es menor (un 10% aprox.) debido a que la resistencia total se incrementa.

5) Resistencia Interna
La resistencia interna de un elemento no tiene un valor constante. Se incrementa conforme progresa la descarga y disminuye conforme progresa la carga. Aumenta cuando la temperatura de ácido disminuye, la resistencia interna de un elemento a plena carga a 30° es aproximadamente 0.0474 mOhm

6) Valores Nominales de Generación de Hidrógeno a 30°C

	Máximo Especificado
En descarga durante 100 h	**1.00 ml/Ah**
En descarga durante 20 h	**0.70 ml/Ah**
En descarga durante 5 h	**0.60 ml/Ah**
En descarga durante 1.25 h	**0.20 ml/Ah**
En reposo	**0.1 l/h**
En carga IUI	**0.45 l/Ah**

6.2 Condiciones de Operación
Las condiciones normales de operación de las baterías principales instaladas a bordo de UNA (1) Unidad Submarina, son principalmente a una temperatura normal funcionamiento de entre 20°C. a 30°C. y hasta un máximo de 45°C. de temperatura en operación continua y 55°C. de operación temporal hasta 5 horas en esa última temperatura de funcionamiento, amarradas a muelle y en las operaciones en la mar, considerándose los procesos de descarga y carga de las baterías durante las navegaciones, considerándose que la Unidad Submarina puede operar continuamente hasta por periodo de CUARENTA Y CINCO (45) días en forma continua, así como las temperaturas ambientales y el movimiento de la Unidad ocasionado por las mareas y los estados de mar, según la zona donde se encuentre ubicada.

6.3 Condición del Material
NF (New Factory) Nuevo de Fábrica, entiéndase aquel material que no ha sido operado en tiempos o ciclos, de producción reciente no mayor de UN (1) año contados a la fecha de internamiento.

6.4 Plan de Trabajo
No Aplica

6.5 Recursos a ser provistos por el proveedor
No Aplica

6.6 Recursos a ser provistos por el OBAC o la Entidad
No Aplica

000039

6.7 En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal
No Aplica

7. EMBALAJE Y ROTULADO

a. Embalaje. - Conforme a las normas y especificaciones técnicas del fabricante.

b. Rotulado. - Conforme a las normas internacionales la empresa será responsable de embarcar y rotular el material para su transporte y entrega de la siguiente manera:

- Para el electrolito:
  Para el transporte marítimo (Código IMDG) Norma N° ONU: UN2794 Agosto 2015:
  - Nombre de embarque adecuado.
  - Clasificación: Clase 8.
  - Etiqueta de peligro: 8.
  - Grupo de embalaje.
  - Disposición especial: 295.
  - Instrucción de embalaje: P801

  NOTA: Los Datos anteriormente descritos deberán considerarse en adición a los siguientes:
  - Nombre o denominación del producto.
  - Razón social del fabricante.
  - Razón social del Contratista.
  - País de origen y/o fabricación.
  - Número de contrato de adquisición.
  - Número de orden del ítem considerados en el contrato de adquisición.
  - Contenido neto del producto, expresado en unidades de masa o volumen, según corresponda.
  - Manipulación y/o conservación.
  - N° de lote de fabricación.
  - Fecha de fabricación.

- Para los elementos de baterías en estado seco, equipos, instrumentos, suministros y materiales asociados al juego de baterías principales:
  Su tratamiento y rotulado es considerado como carga en general y a fin de facilitar su identificación y ordenamiento deberá incluirse lo siguiente:
  - Nombre o denominación del producto.
  - Razón social del fabricante.
  - Razón social del Contratista.
  - País de origen y/o fabricación.
  - Número de contrato de adquisición.
  - Número de orden del ítem considerados en el contrato de adquisición.
  - Contenido neto del producto, expresado en unidades de masa o volumen, según corresponda.
  - Manipulación y/o conservación.
  - N° de lote de fabricación.
  - Fecha de fabricación.
  - Grupo de embalaje.
  - Disposición especial: 295.

  NOTA: 295. No es necesario marcar y etiquetar individualmente las baterías si el palé lleva la marca y la etiqueta adecuadas.

000098

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES
No Aplica.

9. NORMAS TÉCNICAS

- NATO STANAG 4287, Edición I, agosto 1988.
  Regula el electrolito para baterías principales de plomo-ácido de submarinos.
- VDE-0510 (Alemania), año 1985.
  Regula las normas de seguridad para baterías estacionarias
- Fed Spec OS 801 C, año 1978.
  Especificación federal de ácido sulfúrico y electrolito para acumuladores o baterías de almacenamiento,
- BV 043 año 1985.
  Regula la Especificación de resistencia a los golpes para buques, Oficina federal alemana de tecnología y adquisiciones militares, 1985.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
No Aplica.

11. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No Aplica.

12. SEGUROS

Se efectuará bajo las normas, términos y condiciones establecidas en los INCOTERM 2020 - DAP (Delivery at place), el transporte se realizará vía marítima desde el país de origen del suministro hasta el Perú, puerto del Callao; luego se trasladarán e internarán los bienes adquiridos en el Departamento de Aduana y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval de la Marina de Guerra del Perú, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Av. Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao.

13. GARANTÍA TECNICA Y/O COMERCIAL
De preverse la garantía técnica y/o comercial, deberá indicarse lo siguiente:

13.1 Alcance de la garantía. - Ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

13.2 Condiciones de garantía. -

13.2.1 La Garantía Técnica de la Batería es mínimo de SEIS (6) años o MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) ciclos a partir de la comunicación formal de la Activación de las baterías al contratista, en caso, por razones que sólo conciernen al área usuaria, estas tengan que ser almacenadas hasta su activación, estas podrán almacenarse hasta por TREINTA Y SEIS (36) meses contabilizados a partir de la fecha de las pruebas FAT de las baterías, siempre que durante este tiempo se almacenen de acuerdo con instrucciones de almacenamiento y que el empaque original al vacío de cada celda de la batería esté intacto, superado este periodo y no se haya producido la activación, iniciará el periodo de garantía.

13.2.2 Durante los SEIS (6) años o MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) ciclos de Garantía Técnica como mínimo, las baterías deberán tener una capacidad mínima del 80% de su capacidad nominal, medida en la prueba de descarga de VEINTE (20) horas a intensidad constante, por periodos anuales.

000037

13.2.3 La Garantía Técnica para todos los EQUIPOS y ACCESORIOS que forman parte del suministro, será mínimo de TREINTA Y SEIS (36) meses contabilizados a partir de la fecha de suscripción del acta de Conformidad sin observaciones. Durante este periodo, se garantiza el buen funcionamiento de El SUMINISTRO en virtud del presente contrato y asume a su cargo la reposición o reparación durante dicho periodo en caso haya sufrido desperfectos debido al diseño incorrecto o material y/o funcionamiento defectuoso.

Notificación del defecto:
Se notificará al contratista en un plazo no mayor a Diez (10) días calendarios, sobre los defectos encontrados a los bienes adquiridos, mediante un informe de falla u otro documento que acredite la observación.

Reposición de los bienes:

Para el caso de las baterías principales, esta se realizará en un plazo no mayor a CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, que se computarán a partir de la notificación efectuada.

Para el caso de los equipos y accesorios que forman parte del suministro, esta se realizará en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendarios, que se computarán a partir de la notificación efectuada.

Costos:
Los costos que se generen por la reposición de los bienes adquiridos, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

13.3 Periodo de la Garantía. – Sera de la siguiente manera:

- La Garantía de las baterías expira al terminar el periodo mínimo de SEIS (6) años o MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) ciclos, lo que ocurra primero y
- La Garantía para los EQUIPOS y ACCESORIOS que forman parte del suministro en de la presente contratación, será mínimo de TREINTA Y SEIS (36) meses

13.4 Inicio de cómputo del periodo de garantía. – será de la siguiente manera:

- para las Baterías será a partir de la fecha de la Activación de las Baterías y,
- Para para los EQUIPOS y ACCESORIOS que forman parte del suministro en de la presente contratación, será a partir de la fecha de suscripción del acta de Conformidad sin observaciones.

14. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No Aplica

15. VISITA

No Aplica

16. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

16.1 Mantenimiento preventivo
No Aplica

16.2 Soporte técnico
No Aplica

16.3 Capacitación y/o entrenamiento
No Aplica

000036

17. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar. - Los bienes deberán ser internados en el Departamento de Aduana y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval de la Marina de Guerra del Perú, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Av. Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao, distrito Callao, Provincia Callao, departamento de Lima; Dirección de Abastecimiento de la Marina; de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Asimismo, la entrega del suministro se efectuará bajo el término DAP (Delivered At Place / Entregado en el Lugar Acordado de Destino), INCOTERM 2020.

Plazo. - Plazo máximo de la prestación es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato y la recepción del Certificado de Usuario Final (EUC).

Consideraciones.- Con la finalidad que la contratista obtenga el permiso de exportación de los bienes adquiridos, la Marina de Guerra del Perú, a través de sus órganos competentes, les remitirá UN (1) Certificado de Usuario Final (End User Certificate, EUC) y un contrato válido a la solicitud de concesión de permiso de exportación. Asimismo, para la exportación del electrolito la Marina de Guerra del Perú deberá contar con la autorización correspondiente para su uso, almacenamiento y otros que corresponda por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

18. ENTREGABLES

Junto con los bienes a internarse se deberá acompañar los entregables, los mismos que serán verificados por el área usuaria, conforme al siguiente detalle:

- Certificado de Garantía Técnica y/o comercial emitida por el Fabricante y/o Declaración Jurada emitida por Distribuidor y/o Comercializador autorizado mediante la cual se compromete a otorgar la Garantía Comercial.
- Certificado del Fabricante o Declaración Jurada del Distribuidor y/o Comercializador autorizado, indicando que los bienes que se están ofertando son nuevos de fábrica; de no mayor a UN (1) año.
- Ficha técnica de los bienes indicando marca y procedencia.
- Certificaciones de calidad de las siguientes Normas Técnicas:
  - NATO STANAG 4282, edición I, agosto 1988.
  - VDE-0510, año 1985.
  - FED SPEC OS 810C, octubre 1978.
  - BV 043, año 1985.
- Certificaciones de los siguientes protocolos de pruebas:
  - FAT: Protocolo de pruebas en fábrica.
  - HAT: Protocolo de pruebas en puerto.
  - SAT: Protocolo de pruebas en la mar.
- Declaración Aduanera de mercancías (D.A.M.), y/o Formato de Declaración Única de Aduanas (D.U.A.), de ser el caso.
- Entrega de CINCO (5) Manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento de las Baterías Principales en idioma español; (Se considerarán en el mencionado manual las curvas de carga y descarga reales efectuadas en fábrica).
- Se adjuntarán Manuales Técnicos de los equipos eliminadores de hidrógeno autónomos, en idioma español.
- Se adjuntará Manual Técnico del equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Oxígeno y CO_2 en idioma español.
- Se adjuntarán DOS (2) CD's conteniendo información de los manuales solicitados.

000035

19. ADELANTOS

Hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, contra la presentación de una carta fianza por el CIEN POR CIENTO (100%) del importe del adelanto.

20. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometerán a no divulgar, ceder o transferir a terceros la totalidad o parte del contrato, a título oneroso o gratuito sin el consentimiento previo de la otra parte, los documentos, datos, informe o informaciones diversas, relativas al contrato y al material, así como asuntos reservados de las Entidades Usuarias y el Contratista, durante su vigencia como después de ejecutado el mismo.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Esta información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

21. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES

21.1 La recepción de los bienes se efectuará en los almacenes del Departamento de Aduanas y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval, con la participación de UN (1) representante de la Dirección de Alistamiento Naval (área técnica), UN (1) representante del Área Usuaria Final (Comandancia de la Fuerza de Submarinos) y UN (1) representante del Contratista, quienes suscribirán el Acta de Aforo y Recepción, de encontrarse conforme la cantidad de los bienes recibidos con lo indicado en Contrato suscrito, así como en la documentación remitida por el Contratista, se suscribirá el Acta de Aforo sin observaciones, en caso que estos estuvieran incompletos, defectuosos y/o faltase la documentación respectiva, se dejará constancia de las observaciones, las mismas que deberán ser informadas a la Dirección de Contrataciones del Material para que esta informe a la empresa y otorgarle un plazo no mayor a VEINTE (20) días calendario, para que el Contratista subsane y poder continuar con el procedimiento de recepción y de control de calidad, en tanto el material permanecerá en las instalaciones del Departamento de Aduana y Despacho de la Dirección de Abastecimiento Naval.

Levantadas las observaciones, la Dirección de Alistamiento Naval efectuará las verificaciones respectivas, trazabilidad de la documentación presentada, verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y condiciones contractuales a las que se hubiera obligado el Contratista en su oferta. De no haber observaciones o discrepancias, se emitirá la respectiva conformidad dentro de los DIEZ (10) Días hábiles posteriores al término del control de calidad, este documento será remitido a la Dirección de Contrataciones de Material (DIRCOMAT) para continuar con el proceso de pago respectivo.

La conformidad de los bienes será otorgada por UN (01) representante de la Empresa que suministrará los bienes, UN (01) representante del área técnica Dirección de Alistamiento Naval y UN (01) representante del área usuaria, Unidad Submarina.

000034

21.2 Para la conformidad de los bienes, se realizarán las siguientes pruebas de acuerdo al siguiente detalle:

Pruebas de aceptación en fábrica (FAT)

Serán realizadas en fábrica por la empresa contratista que suministrará las Baterías Principales y el personal representante de la Marina de Guerra de Perú, para lo cual se tendrá presente lo siguiente:

- En forma aleatoria se seleccionarán TRES (3) elementos de baterías los cuales serán sometidos a pruebas consistentes en verificar su capacidad de carga y descarga con la finalidad de validar el proceso de fabricación en forma correcta y eficiente, así como la condición final de los elementos según las normas establecidas para su fabricación, así como a los requerimientos técnicos mínimos indicados en el numeral 6.1 del presente anexo.
- En forma aleatoria se seleccionará UN (1) elemento de batería el cual será sometido a una prueba de choque consistente en estudio de aceleraciones y desaceleraciones para comprobar que internamente todas las placas y componentes resisten al impacto.
- Dos (2) representantes (inspectores), seleccionados por la Marina de Guerra del Perú efectuarán el viaje a la fábrica, previa notificación del contratista, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la totalidad de las pruebas contempladas en el protocolo de pruebas en fábrica para luego validarlas.
- Suscribirán el Acta de aceptación técnica en fábrica.
- Una vez concluidas las pruebas a satisfacción, se adjuntará UNA (1) copia del certificado de las pruebas FAT realizadas en fábrica para el otorgamiento de la conformidad correspondiente.
- Los gastos de pasajes y viáticos de los inspectores serán asumidos por la empresa contratista.

Pruebas en Muelle (HAT)

Después de la carga inicial efectuada en la Estación Naval de Submarinos y antes de su instalación abordo se debe realizar lo siguiente:

- Prueba de dimensiones a CINCUENTA (50) elementos aleatorios (se seleccionan sólo 50 elementos por ser un solo lote de fabricación).
- Prueba de aislamiento antes y después de la carga inicial a los CUATROCIENTOS OCHENTA (480) elementos.
- Prueba de peso antes y después de la activación a los CUATROCIENTOS OCHENTA (480) elementos.
- Prueba de capacidad al régimen de VEINTE (20) horas a los CUATROCIENTOS OCHENTA (480) elementos.

Pruebas en la Mar (SAT)

Después de la instalación de las baterías en la Unidad Submarina y luego de haberse efectuado un tratamiento (consiste en la acción de efectuar la descarga total, para luego efectuar la carga a la máxima capacidad de las baterías principales, de acuerdo al manual técnico, con la finalidad de optimizar su funcionamiento); se realizará una navegación de prueba a alta velocidad. Esta prueba se hace a máxima potencia del motor de propulsión hasta la tensión de descarga final especificada en el Manual Técnico respectivo.

21.3 La conformidad será emitida en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de producida la recepción, conforme al literal c, numeral 8, capítulo V del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero Versión 07.

000033

22. FORMA Y MEDIOS DE PAGO

22.1 FORMA DE PAGO

Se realizará de la siguiente manera:

- Pago Único; luego de la recepción y conformidad de los bienes.

22.2 MEDIOS DE PAGO

Mediante Carta de Crédito avisada (Advised Credit Letter) o Transferencia Bancaria en moneda extranjera, considerándose las siguientes referencias

El pago se realizará mediante Carta de Crédito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, este pago se efectuará al contratista, contra la presentación de los siguientes documentos:

- Original y tres (03) copias de la Factura en idioma inglés.
- Documentos de embarque (packing list, factura comercial).
- Original del acta de recepción y conformidad del área usuaria.
- Se admitirá cesión de derechos.
- Los costos de la apertura de la Carta de Crédito, incluyendo la notificación, confirmación, extensión y modificaciones de la Carta de Crédito, serán asumidos única y exclusivamente por el Contratista.
- "LA ENTIDAD" facultará al Banco de la Nación para designar a un Banco internacional de primer orden que confirme la confirmación de la operación.

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No aplica

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la Marina de Guerra del Perú, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No Aplica

26. CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS

No Aplica

27. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL)

No Aplica

29. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET

No Aplica

000092

30. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO

El contrato será firmado por la Dirección de Contrataciones del Material, que es el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Marina de Guerra del Perú, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Av. Contralmirante Mora N° 1102, Base Naval del Callao, distrito Callao, Provincia Callao, departamento de Lima.

31. OTROS

No Aplica

Callao, 27 de octubre del 2023

Contralmirante
Comandante de la Fuerza de Submarinos
Fernando CASTILLO Heredia
00950038

000031

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio u oferta económica **(Anexo N° 7)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $\mathbf{Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}}$ **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **90 puntos**
B.PLAZO DE ENTREGA[7]	
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de la Declaración Jurada de plazo de entrega **(Anexo N° 3)**	**Máximo 04 puntos** Menor a 360 días calendario: **04 puntos** De 400 hasta 360 días calendario: **02 puntos**
C. CATEGORÍA DEL POSTOR	
Evaluación: Se evaluará en función a la condición que acredite el postor frente al bien ofertado; pudiendo ser: • "Fabricante". • "Comercializador". Acreditación: Se acreditará mediante presentación de Declaración Jurada de categoría del postor **(Anexo N° 8)** y será verificada por el COMITÉ en el RPME mediante el portal web de la ACFFAA. En caso de "Agencia gubernamental", cuando la empresa a la cual intermedia no se encuentre inscrita el RPME, el postor debe presentar: • Para "Fabricante" Copia del documento emitido por la autoridad competente de su país que acredite que la empresa a la cual intermedia ostenta tal condición.	**Máximo 06 puntos** Fabricante. **06 puntos** Comercializador. **03 puntos**

[7] Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
• Para "Comercializador" *El bien ofertado debe estar comprendido en la clase que la agencia gubernamental tenga registrada en el RPME*. ***Importante*** *El COMITÉ debe verificar la condición del postor, sobre la base de la Definición de Términos prevista en la "Directiva que regula el registro, ampliación y actualización en el RPME de la ACFFAA" (DIR-DC-012).* ***En caso de "agencia gubernamental", se otorgará puntaje en función a la condición que ostente la empresa a la cual intermedia el postor, según lo** declarado **en el Anexo N° 01.*** *Para otorgar el puntaje como "comercializador del bien ofertado", el bien ofertado debe estar comprendido en la clase que el postor tenga registrada en el RPME.* ***En caso que el postor se presente en consorcio, solo el(os) integrante(s) que haya(n) sido invitado(s), debe(n) acreditar la condición para obtener el puntaje. En este caso se otorga el puntaje de la categoría acreditada más alta.***	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos8**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el COMITÉ son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

[8] Sumatoria de todos los puntajes.

CAPÍTULO V
PROYECTO DE CONTRATO[9]

Importante
Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

PROYECTO DE CONTRATO INTERNACIONAL

"ADQUISICIÓN DE UN (01) JUEGO DE BATERÍAS PRINCIPALES PARA LA UNIDAD SUBMARINA"

Conste por el presente, el contrato de compra – venta internacional, conforme a los requerimientos institucionales para la contratación de bienes en el extranjero y de acuerdo a las normas y prácticas del comercio internacional, que celebran: LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en [……], distrito de [……], provincia y departamento [……], debidamente representado por [……..….] identificado con DNI Nº [……..], quien actúa según facultades contenidas en [……], a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte [……], con domicilio legal en [……], debidamente representado por el [……], identificado con [……], quien suscribe el presente contrato en representación de la empresa favorecida, quien certifica a la compañía inscrita en el registro de las cámaras de comercio de [……..] bajo el N°……., conforme a los documentos de representación que forman parte integrante del presente contrato; debidamente registrado en el consulado peruano en [……] y certificado en el Ministerio de Relaciones Exteriores o de ser el caso dentro de los alcances del Convenio de la Haya, a quienes en lo sucesivo se les denominará solidariamente como **EL CONTRATISTA**; las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para este acto y resuelven libre y espontáneamente en celebrar este contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATISTA es una persona jurídica debidamente constituida para [Consignar el objeto social de la empresa], quién ha sido adjudicada con la buena pro del **RES N°029-2023-DPC/ACFFAA**, de acuerdo a las bases integradas y la oferta presentada, que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento y de acuerdo a las condiciones del presente contrato EL CONTRATISTA brindará a LA ENTIDAD **un (1) JUEGO DE BATERÍAS PRINCIPALES PARA LA UNIDAD SUBMARINA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos detallados en el **Capítulo III de la Sección Específica** de las bases integradas, que forma parte del presente contrato.

Importante para la Entidad
En caso de contratación bajo el sistema a suma alzada, indicar el detalle de los precios unitarios del precio ofertado del ítem o ítem paquete.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

[9] Este modelo es referencial, podrá ser modificado por la Entidad sin alterar las condiciones establecidas en las presentes bases y la oferta del postor ganador de la buena pro.

CLAUSULA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato las bases integradas, los poderes de representación, la oferta de EL CONTRATISTA, las normas y disposiciones de comercio internacional, las disposiciones del Sector Defensa y de LA ENTIDAD en materia de contrataciones en el mercado extranjero, y offset de corresponder.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO

El precio ofertado por EL CONTRATISTA, correspondiente al bien descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA, asciende a la suma de [Consignar monto con dos decimales de acuerdo a la oferta económica y denominación de la moneda de acuerdo a la oferta económica], el cual incluye todos los tributos del país de origen, fletes y todo costo que pueda incidir en el precio final del bien.

Este precio es firme, no modificable, no revisable, ni reajustable e incluye todos los impuestos que puedan incidir en el costo total de la oferta dentro del marco de la entrega en términos [Consignar el término INCOTERM establecido] en [Consignar el lugar entrega, lugar de destino, puerto de embarque, puerto de destino o terminal en puerto].

Importante para la Entidad
En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever la individualización del precio que corresponda a cada entrega parcial.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente contrato, el mismo que se efectuará de la siguiente forma:

a) CARTA DE CRÉDITO [Consignar las características como: IRREVOCABLE; CONFIRMADA o AVISADA, según corresponda], a favor de EL CONTRATISTA por el 100% del monto total del contrato establecido en la CLÁUSULA CUARTA, que asciende al importe de [……], la cual será cancelada a la presentación de los siguientes documentos:

- [Consignar los documentos a presentar].
- [Consignar los documentos a presentar].

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO:

Asimismo EL CONTRATISTA deberá proporcionar.

- El nombre y dirección del banco donde se va efectuar el pago.
- El número de cuenta corriente.
- El número de código aba del banco.
- El número del código del banco.
- El número de código SWIFT del banco.

La carta de crédito será notificada al banco del contratista vía SWIFT o TÉLEX.

La carta de crédito será aperturada dentro de los […….] días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el presente contrato.

La carta de crédito estará vigente durante [Consignar, según plazo de entrega] a partir de la fecha de su apertura. Los documentos serán presentados al banco del contratista durante la vigencia de la carta de crédito.

NOTA: Para asumir los gastos que se generen en los medios de pago, deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato la constancia por el depósito del [Consignar porcentaje] del monto del Crédito Documentario, en la cuenta de la Entidad. Los saldos de este depósito serán devueltos a la liquidación del Crédito Documentario por el Banco de la Nación.

Importante para la Entidad
Seleccione transferencia bancaria y/o carta de crédito, según haya sido consignado en el requerimiento.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL BIEN

6.1. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente contrato en el plazo máximo de […] días calendarios, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente de [Consignar la condición para contabilizar el plazo de inicio de ejecución de contrato de acuerdo a lo indicado en el requerimiento].

Importante para la Entidad
En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever las entregas parciales que correspondan. *En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever la individualización del precio y las entregas parciales que correspondan a fin de que la aplicación de penalidades se realice de manera diferenciada por cada entrega parcial.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

6.2. EL CONTRATISTA al momento del internamiento entregará la siguiente documentación:

- Certificado de Garantía Técnica y/o comercial emitida por el fabricante y/o Declaración Jurada emitida por distribuidor y/o comercializador autorizado mediante la cual se compromete a otorgar la garantía comercial.
- Certificado del fabricante o declaración jurada del distribuidor y/o comercializador autorizado, indicando que los bienes que se están ofertando son nuevos de fábrica; de no mayor a UN (1) año.
- Ficha técnica de los bienes indicando marca y procedencia.
- Certificaciones de calidad de las siguientes Norma Técnicas:
    - NATO STANAG 4282, edición f, agosto 1988.
    - VDE-0510, año 1985.
    - FED SPEC OS 810C, octubre 1978.
    - BV 043, año 1985.
    -
- Certificaciones de los siguientes protocoles de pruebas:
    - FAT: Protocolo de pruebas en fábrica.
    - HAT: Protocolo de pruebas en puerto.
    - SAT: Protocolo de pruebas en la mar.

- Declaración Aduanera de mercancías (D.A.M.), y/o Formato de Declaración Única de Aduanas (D.U.A), de ser el caso.
- Entrega de CINCO (5) Manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento de las Baterías Principales en idioma español; (Se considerarán en el mencionado manual las curvas de carga y descarga reales efectuadas en fábrica).
- Se adjuntarán Manuales Técnicos de los equipos eliminadores de hidrógeno autónomos, en idioma español.
- Se adjuntará Manual Técnico del equipo fijo (Autónomo, no portátil) medidor de Oxígeno y CO2 en idioma español.
- Se adjuntarán DOS (2) CD's conteniendo información de los manuales solicitados.

6.3. EL CONTRATISTA será el responsable de embarcar y rotular el material de la siguiente manera [……]

CLAUSULA SÉTIMA: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

7.1 EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones contractuales asumidas en el presente contrato, a excepción de las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su ejecución.

7.2 EL CONTRATISTA entrega una carta fianza por la garantía de fiel cumplimiento, a favor de LA ENTIDAD por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la misma que debe ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por un Banco notificador de primer orden en el extranjero que interactúa con el Banco de la Nación del Perú.

7.3 La carta fianza por la garantía de fiel cumplimiento, presentada por el EL CONTRATISTA debe mantenerse vigente hasta la conformidad del total de la prestación a cargo del contratista.

7.4 La garantía de fiel cumplimiento, a pedido del contratista, podrá constituirse a través de un depósito en efectivo a la cuenta bancaria del OBAC o de la ACFFAA, según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA COMERCIAL Y/O DE FÁBRICA

8.1 EL CONTRATISTA garantiza cualquier defecto o vicio oculto del bien materia del presente contrato, por el periodo de […], el mismo que será contabilizado a partir lo establecido en el requerimiento. Los bienes en los que se haya identificado el defecto de fabricación o vicio oculto dentro del período de garantía, así como aquellos que por esta causa resulten averiados serán reemplazados por EL CONTRATISTA sin costo alguno para LA ENTIDAD.

8.2 Los plazos de garantía para los bienes materia del presente contrato serán vigentes con la condición de la correcta explotación técnica de acuerdo con la exigencia técnica de explotación y también siguiendo las normas para el desembalaje, montaje, pruebas, mantenimiento y conservación de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las instrucciones recibidas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato, en base a las características y condiciones establecidas en las bases integradas, en el contrato y conforme a las especificaciones técnicas ofertadas.

9.2. EL CONTRATISTA se obliga a subsanar el bien defectuoso de fábrica o su deterioro por la mala manipulación de EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA ENTIDAD.

9.3. EL CONTRATISTA se obliga a hacerse responsable de todos los gastos que se generen en caso de devolución del bien materia del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O DE EL CONTRATISTA

10.1. LA ENTIDAD se obliga a culminar del presente contrato de compra venta de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

10.2. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes objeto de contratación de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

11.1. Vencido el plazo para la entrega de los bienes, si EL CONTRATISTA incumpliese con las obligaciones asumidas o las cumpliese parcialmente, pagará una penalidad a favor de LA ENTIDAD**,** hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso del ítem, ítem paquete, tramo o etapa de cumplimiento establecida en el contrato y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F= 0.40
Para plazos mayores a 60 días F= 0.25

Importante para la Entidad
Para ítems que hayan sido agrupados en ítem paquete como producto del estudio de mercado, las penalidades se aplicarán independientemente por cada ítem paquete. En caso de ítems con plazos de ejecución diferentes en un mismo ítem paquete, el contrato debe prever la individualización del precio y las entregas parciales que correspondan a fin de que la aplicación de penalidades se realice de manera diferenciada por cada entrega parcial.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

11.2. Si EL CONTRATISTA incurriera en mora por no cumplir con la entrega del bien dentro del plazo previsto en su Oferta, pagará a LA ENTIDAD, los conceptos de penalidad por mora, establecido en el párrafo anterior. Estas penalidades serán deducidas de los pagos parciales a realizarse o del pago final del contrato, según corresponda; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Importante
De haberse previsto penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

11.3. Si EL CONTRATISTA no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato en agravio de LA ENTIDAD lo que deviene en inoperatividad de [Consignar cuando corresponda] y retraso en las operaciones planificadas por LA ENTIDAD que no tengan sustento y no configuren caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, será considerado causa injustificada de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA**.**

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES

12.1. Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por cualquier medio de transmisión rápida.

La correspondencia será remitida a las siguientes direcciones:

……..

12.2. Ambas partes contratantes señalan como sus direcciones las consignadas en el numeral anterior, domicilio o dirección electrónica, donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones, avisos y demás comunicaciones. Éste sólo podrá variarse previo aviso mediante documento a la otra parte contratante, acreditando su recepción.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

13.1. La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el numeral 8, del Capítulo V del MANUAL.

13.2. La recepción será otorgada por [Consignar el área o unidad orgánica de almacén o la que haga sus veces] y la conformidad será otorgada por [Consignar el área o unidad orgánica que otorgará la conformidad] en el plazo máximo de [Consignar diez (10) o aquel plazo autorizado por el Titular de la Entidad o por quien haya sido delegada dicha facultad] días hábiles de producida la recepción.

13.3. El responsable de la recepción de los bienes materia del presente contrato emitirá el documento correspondiente en el que dejará constancia de las condiciones de los bienes recibidos, conforme a los términos [Consignar INCOTERM] en [Consignar lugar entrega, lugar de destino, puerto de embarque, puerto de destino o terminal en puerto], según aquello que corresponda ser proporcionados por EL CONTRATISTA, haciendo constar en dicho documento las discrepancias que pudieran encontrarse.

13.4. El responsable de la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria o a quien se le haya delegado esta actividad; quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

13.5. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al contratista indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta veinte (20) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar.

13.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

13.7. La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos en su empleo o vicios ocultos. En caso de encontrarse discrepancias o defectos en los bienes internados, los trámites y gastos que irrogue su reposición, tales como los gastos de transporte, flete y seguros tanto de ida como de retorno, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA**.**

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

14.1. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1.1. Si EL CONTRATISTA incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, generando retrasos en la atención de los bienes, pese a haber sido requerido para ello.

14.1.2. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA**.**

14.1.3. EL CONTRATISTA paraliza o reduce injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.1.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

14.2. En caso EL CONTRATISTA o LA ENTIDAD faltasen al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante documento en el cual se pueda corroborar su recepción, que las ejecute en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios y hasta veinte (20) días calendarios dependiendo de la complejidad de la contratación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA no solicita conciliación o arbitraje, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

14.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, debiendo comunicar mediante documento la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción corroborada de dicha comunicación.

14.4. LA ENTIDAD puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a EL CONTRATISTA**,** cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. Cuando la resolución se sustente en alguno de estos supuestos, LA ENTIDAD debe comunicar su decisión a EL CONTRATISTA mediante documento, en el cual debe justificar y acreditar los hechos que la sustentan.

14.5. Se puede resolver parcialmente el contrato cuando que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de LA ENTIDAD. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. Debe expresarse con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

14.6. Cualquier controversia derivada de la resolución del contrato será resuelta a través de las instancias y procedimientos descritos en las cláusulas del mismo. En caso se haya determinado la figura de la conciliación y/o arbitraje, éstas deberán interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la Resolución, siendo éste un plazo de caducidad.

14.7. En caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas se inicia dentro del plazo de treinta (30) días hábiles luego de comunicada el acta de acuerdo conciliatorio.

14.8. Una vez consentida la resolución del contrato, o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato LA ENTIDAD ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: NULIDAD DEL CONTRATO

15.1. LA ENTIDAD puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

1) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

2) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

15.2. La nulidad del contrato sólo puede ser sometida a arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada la resolución de nulidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

16.1. EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA ENTIDAD la ampliación de plazo contractual en las siguientes situaciones:

1) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
2) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

16.2. Dicha solicitud deberá presentarse dentro los ocho (8) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o de la aprobación del adicional. LA ENTIDAD deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a través de la Resolución correspondiente.

16.3. En caso el hecho generador del atraso no tenga fecha prevista de conclusión y supere el término del plazo contractual, EL CONTRATISTA previamente deberá comunicar dicha circunstancia a LA ENTIDAD, antes del vencimiento del contrato, para que una vez concluido el hecho pueda solicitar la ampliación en el plazo previsto en el párrafo precedente.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA puede ceder su derecho al pago a favor de terceros, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario. No procede la cesión de posición contractual de EL CONTRATISTA, salvo se produzcan fusiones o escisiones debidamente comprobadas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRIBUTACIÓN

Todos los derechos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que afecten al presente contrato se harán dentro los términos [Consignar INCOTERM] en [Consignar lugar entrega, lugar de destino, puerto de embarque, puerto de destino o terminal en puerto] y su cumplimiento en el país de origen serán de cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN ARBITRAL

19.1. Las partes declaran que ante cualquier divergencia que surja entre ellas relativa a la ejecución de este contrato, se esforzaran cordial y amigablemente para superar la discrepancia y en caso de no llegarse a una conciliación, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho con [Consignar el tipo de arbitraje], cuya nómina será proporcionada por el [Consignar el centro arbitral]**.**

19.2. El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

19.3. La indemnización estará constituida por la cuantificación del perjuicio económico causado a LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA por los días de retraso en la entrega de los materiales objeto del presente contrato.

19.4. EL CONTRATISTA renunciará a toda reclamación diplomática**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE E IDIOMA

20.1. En todo lo relacionado con las discrepancias que se pudieran presentar en el presente contrato de compra venta, las partes acuerdan que la Ley aplicable para las obligaciones estipuladas en el presente contrato, será la “Convención de las Naciones Unidas”, denominado “Convención de Viena”, al cual está obligado el Perú en mérito al Decreto Supremo N° 011-99-RE del 22-02-99, la cual regula los

contratos de compra venta internacional de mercaderías, a cuya normatividad se regirán en lo que fuera aplicable.

20.2. Asimismo, son aplicables los procedimientos establecidos en la normatividad del Sector Defensa y en la normativa sobre contrataciones en el mercado extranjero vigente.

20.3. El idioma que prevalecerá en el presente contrato, en caso de presentarse diferencias y/o conflictos de interés, será el español.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Este contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo por ambas partes contratantes y siempre que se configure alguno de los supuestos que ha previsto el Manual. En cuyo caso deberá cumplirse las formalidades correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CATALOGACIÓN

22.1. EL CONTRATISTA proporcionará en medio magnético y físico a LA ENTIDAD una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, según el siguiente detalle:

Listado de artículos de abastecimiento

Nombre del artículo por el fabricante	***Número de parte o referencia***	***Razón social de la empresa***	***Número OTAN:*** *(En caso de que los artículos se encuentren catalogados).*

Listado de empresas

Número de parte o referencia	***Dirección de la empresa***	***Correo electrónico de la empresa***	***País de origen de la empresa***	***Teléfono de la empresa***	***Código de identificación tributaria de la empresa:***	***NCAGE***

22.2. EL CONTRATISTA proporcionará, LA ENTIDAD, dentro del plazo [fecha estimada de atención], la información técnica y los datos técnicos que defina las características físicas y funcionales de los artículos de abastecimiento objeto del contrato.

22.3. EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, la Lista de Artículos de Abastecimiento, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato, considerando el Nombre o Designación del Artículo, Número de Parte y el Número OTAN de Catalogación en caso éste se encontrase catalogado.

22.4. EL CONTRATISTA se compromete a obtener de sus subcontratistas o proveedores, la documentación técnica que permita la identificación de los artículos; así como la presentación de la indicada información a LA ENTIDAD.

22.5. Por último, EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, la información técnica y los datos técnicos correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al(los) artículo(s) de abastecimiento durante la fase de ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

23.1. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

23.2. EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

23.3. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por los representantes de ambas partes contratantes y rige hasta el cumplimiento de las prestaciones recíprocas o por la resolución del mismo.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente contrato en [….] ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los […] días del mes de […] del [….].

POR LA ENTIDAD **POR EL CONTRATISTA**

FORMATOS Y ANEXOS DE LAS BASES

FORMATO N° 1

ÍNDICE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

N°	DOCUMENTOS	Folio	Condición
1	Declaración Jurada de Datos del Postor **(Anexo N° 1)**.	Del… al….	Obligatorio
2	Declaración jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) solicitados en las bases **(Anexo N° 2)**.	Del… al….	Obligatorio
3	Folletos, catálogos, fichas técnicas o similares del fabricante donde se especifiquen las siguientes características técnicas del juego de baterías a ofertar: MARCA, MODELO, PROCEDENCIA, AÑO DE FABRICACIÓN, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: La construcción de las baterías es de un solo piso, los terminales, el electrolito, …..	Del… al….	Obligatorio
4	Declaración jurada del plazo de entrega **(Anexo N° 3)**.	Del… al….	Obligatorio
5	Declaración jurada de entrega del original del certificado de origen de los bienes a contratar, al internamiento del material **(Anexo N° 4)**.	Del… al….	Obligatorio
6	Compromiso de Integridad **(Anexo N° 5)**.	Del… al….	Obligatorio
7	Declaración jurada de compromiso a entregar información técnica que permita la catalogación **(Anexo N° 6)**	Del… al….	Obligatorio
8	Formato de la oferta económica **(Anexo N° 7)**.	Del… al….	Obligatorio
9	Declaración jurada de Categoría del postor **(Anexo N° 8)**.	Del… al….	Facultativo

Importante

Se podrán incorporar otros documentos de acuerdo a lo requerido en las bases.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:
Comité de Contrataciones el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

Estimados señores:
El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa].

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Empresa	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico instituciona (Official email)	

Importante para el Postor
En caso de "agencia gubernamental" deberá consignar lo siguiente: **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, según disposición de la autoridad correspondiente de mi país, mi representada actúa como intermediario de [INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN SU PAÍS].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

[Consignar ciudad y fecha

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal del postor, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

Estimados señores:
El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Luego de haber examinado los documentos del procedimiento de selección y conocer todas las condiciones existentes, estamos ofertando los bienes objeto del presente procedimiento de selección, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases del presente procedimiento.

[Consignar ciudad y fecha]

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o
Representante Legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

Importante
Folletos, catálogos, fichas técnicas o similares del fabricante donde se especifiquen las siguientes características técnicas del juego de baterías a ofertar: MARCA, MODELO, PROCEDENCIA, AÑO DE FABRICACIÓN, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: La construcción de las baterías es de un solo piso, los terminales, el electrolito, …..

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

Estimados señores:
El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que todos los bienes ofertados, detallados en la oferta serán entregados en el plazo que se detalla a continuación:

PLAZO DE ENTREGA
[Consignar plazo en días calendarios]

El indicado plazo será contabilizado conforme lo establece el requerimiento.

La presente oferta se mantendrá vigente desde la presentación de la misma hasta la entrega total de los bienes, en caso de ser adjudicado con la buena pro.

[Consignar ciudad y fecha]

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o
Representante Legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Que nuestra empresa entregará el original del certificado de origen de los bienes a contratar al internamiento de los bienes, emitido por la autoridad competente del país donde son fabricados.

[Consignar ciudad y fecha]

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO N° 5

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. No hemos ofrecido u otorgado, no ofreceremos ni otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido, o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente procedimiento de selección.

2. No hemos celebrado acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia; asimismo declaramos que mantendremos la confidencialidad de los temas tratados en el presente procedimiento de selección, asegurando que toda documentación será resguardada y no será empleada por terceros para ningún caso.

[Consignar ciudad y fecha]

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que mi representada se compromete a:

a) Proporcionar a [Consignar el nombre de la Entidad usuaria], el listado de artículos suministrados bajo el contrato, y cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas, los repuestos considerados en los catálogos de partes respectivos, con los datos técnicos necesarios para la catalogación; debiendo considerar:

   - El nombre del artículo
   - El número de parte y
   - El número OTAN de Catalogación de encontrarse catalogado.

   Lo anteriormente descrito se entregará en formato Excel.

b) Proporcionar a [Consignar el nombre de la Entidad usuaria], la información técnica y los datos técnicos en los que figuren las características físicas y funcionales de los artículos objeto del contrato, y que permitan su identificación, o de no encontrarse catalogados gestionar su catalogación.

c) En caso de que subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento, nos hacemos responsables de obtener de éste toda la documentación técnica necesaria para la identificación completa de todos los artículos suministrados bajo el contrato, y de encontrarse catalogados, el Número OTAN de Catalogación correspondiente, y entregarlos a [Consignar el nombre de la Entidad usuaria].

[Consignar ciudad y fecha]

_____

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO N° 7

FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. El precio por la totalidad de los bienes, de acuerdo con las bases, es el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [10]
TOTAL	

2. La presente oferta económica es firme, no modificable, no revisable, ni reajustable y se mantendrá vigente hasta la suscripción del contrato, en caso de ser favorecido con la Buena Pro.

3. Soy responsable del cumplimiento de la presente declaración que se presenta para los efectos del procedimiento de selección.

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

Importante
El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

[10] Consignar el precio total en números y letras.

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE CATEGORÍA DEL POSTOR

Señores:
Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero
REGIMÉN ESPECIAL N°029-2023-DPC/ACFFAA
Presente.-

Estimados señores:
El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa].

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi condición frente al bien ofertado del presente procedimiento de selección es (maque con un aspa "X", según corresponda):

Fabricante	
Agencia gubernamental	
Comercializador del bien ofertado	

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal del postor, representante común, apoderado u otro de naturaleza análoga

ANEXO N° 9

LISTA DE BANCOS EXTRANJEROS

A efectos de presentar la carta de fianza para la suscripción del contrato, garantías por adelantos o apertura de la carta de crédito, sólo se considerarán dichos documentos emitidos por las instituciones financieras que se detallan en el siguiente link:

https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/normas-emitidas/circulares-vigentes.html#7.-Bancos-de-Primera-Categor%C3%ADa

NOTA:

Los corresponsales se reservan el derecho de rechazar alguna operación.

Información referencial: Se conoce que estas entidades financieras no aceptan cartas de crédito que involucre material bélico, debido a su política interna: BRANCH BANKING & TRUST CO. DE EEUU, CITIBANK DE EEUU, SCOTIABANK DE CANADA y WELLS FARGO BANK DE EEUU. Los Bancos Corresponsales que no aceptan cartas de crédito que involucre adquisiciones del Sector Defensa en general: BANK OF AMERICA DE EEUU, JPMORGAN CHASE BANK DE EEUU y STANDARD CHARTERED BANK DE EEUU.